

**Acta de Sesión DL-1232/2021**

**Lugar y Fecha:**

En las oficinas del FISDL, situadas en Décima Avenida Sur, calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, a partir de las ocho horas del día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

**Asistencia:**

Consejo de Administración

Presidenta: María Ofelia Navarrete de Dubón  
Directores Propietarios: Fernando Javier Acosta Mejía  
Antonio Juan Javier Martínez  
Secretario: Enrique Antonio Acosta Bonilla

**Aprobación de Agenda:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- V. EJECUCION PRESUPUESTARIA
- VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL

**Desarrollo de la Sesión:**

- I. APROBACIÓN DE AGENDA  
Se dio lectura a la agenda de la sesión No. DL-1232/2021.  
**El Consejo de Administración aprobó la agenda.**
- II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.  
Se dio lectura al Acta de la Sesión No. DL-1231/2021 de fecha veinte de diciembre de dos mil veintiuno.  
**El Consejo de Administración aprobó el contenido del acta.**
- V. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

- a. A solicitud de la Gerencia de Finanzas, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en sesión DL 1322/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021,



*[Handwritten signature]*

recomendó al Consejo de Administración la aprobación de la modificación al Presupuesto Institucional del FISDL del ejercicio financiero fiscal 2021.

A la fecha se ha presentado la necesidad de realizar modificación al presupuesto institucional, debido a que el Gerente de Infraestructura, por medio de memorándum GIN-400/2021 (A nexa 1), solicitó que con la fuente de financiamiento 99.1 Recursos FISDL, se otorgue en concepto de anticipo de fondos el valor de US\$9,666.08, para ser utilizados en el pago de desmontaje de la subestación existente, suministro en instalación de un transformador de 50KVA voltaje primario 7.6/13.2KV y voltaje secundario 120/240, a instalar en estadio Oscar Alberto Quiteño, municipio y departamento de Santa Ana. Por lo anterior se hace necesario incrementar el presupuesto en la fuente de financiamiento interna 99.1 Recursos FISDL, en un monto de US\$9,666.08, para efectuar el pago solicitado por la Gerencia de Infraestructura  
Con esta modificación el Presupuesto Institucional 2021 del FISDL se incrementa a US\$65,303,967.55 distribuido de la siguiente manera:

**FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR  
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021 POR UNIDAD PRESUPUESTARIA Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO  
(EN US\$)**

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO APROBADO	VARIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
			02/12/2021		
<b>FUNCIONAMIENTO</b>			<b>7,959,575.00</b>	<b>0.00</b>	<b>7,959,575.00</b>
70	Q	GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021	7,959,575.00		7,959,575.00
<b>APOYO AL PROGRAMA HACIA LA ERRADICACION DE LA POBREZA EN EL SALVADOR</b>			<b>41,112,682.00</b>	<b>0.00</b>	<b>41,112,682.00</b>
86	B	FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021	6,345,755.00		6,345,755.00
12	L	UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2021	990,942.00		990,942.00
86	9	FONDO GENERAL-PENSIÓN ADULTO MAYOR/DISCAPAC.-2021	26,917,530.00		26,917,530.00
86	A	FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021	6,358,455.00		6,358,455.00
86	B	FONDO GENERAL-DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL-2021	500,000.00		500,000.00
<b>APOYO A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA</b>			<b>10,466,797.00</b>	<b>0.00</b>	<b>10,466,797.00</b>
86	C	FONDO GENERAL-CONVIVIR CONTRAPARTIDA-2021	757,245.00		757,245.00
23	7	KFW-CONVIVIR-2016	3,702,855.00		3,702,855.00
23	8	KFW-CONVIVIR DONACION-2017	4,119,700.00		4,119,700.00
08	J	BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016	1,886,997.00		1,886,997.00
<b>COMPENSACION A PERSONAS EN CONDICION DE VULNERABILIDAD A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO</b>			<b>1,960,160.00</b>	<b>0.00</b>	<b>1,960,160.00</b>
86	D	FONDO GENERAL-REPAR.VICTIM.GRAVES VIOLACIONES-2021	1,960,160.00		1,960,160.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE LEY</b>			<b>61,499,214.00</b>	<b>0.00</b>	<b>61,499,214.00</b>

UNIDAD PRESUPUESTARIA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO			PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIFICADO
			02/12/2021		
<b>OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>3,795,087</b>	<b>9,666.08</b>	<b>3,804,754</b>
19	F	FONDO DE AGUA Y SANEAMIENTO, FICHA 2010	744,998.30		744,998.30
19	I	AACID-PREVENCIÓN VIOLENCIA Y MEJORAM. DE VIDA-2017	95,609.65		95,609.65
19	K	AACID-CONSTRUCCIÓN DE COHESIÓN SOCIAL-2020	121,195.00		121,195.00
91	5	FONDOS FANTEL	2,089,930.00		2,089,930.00
98	2	FONDO DE BECAS Y ASISTENCIA TÉCNICA	10,000.00		10,000.00
98	B	PROVIDENCIA SOLAR, S. A.-COOPERACION TECNICA-2016	391,381.84		391,381.84
98	D	LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP. TECNICA-2017	270,535.00		270,535.00
99	1	RECURSOS FISDL	71,437.68	9,666.08	81,103.76
<b>TOTAL OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>			<b>3,795,087.47</b>	<b>9,666.08</b>	<b>3,804,753.55</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2021</b>			<b>65,294,301.47</b>	<b>9,666.08</b>	<b>65,303,967.55</b>

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

**A. INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA**

a. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 95 de la LACAP y 84 del RELACAP, a los considerandos, razones y recomendaciones expuestas por el Administrador del Contrato, solicitó autorización al Consejo de Administración, para lo siguiente:

I. Aprobar extinguir por Mutuo Acuerdo el contrato número FISDL/O/037/2021 "SERVICIO DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA", cuyo contratista es el señor JOSÉ ROBERTO RIVAS MAGAÑA.

II. Autorizar el otorgamiento de la Resolución en la cual se aprueba extinguir por Mutuo Acuerdo el contrato número FISDL/O/037/2021.



*Handwritten signature/initials*

*Handwritten signature*

III. Autorización para el otorgamiento y suscripción por parte de la Presidenta de este Órgano, para que en nombre del Consejo de Administración, del documento privado debidamente reconocido ante Notario para extinguir por mutuo acuerdo el contrato número FISDL/O/037/2021.

En fecha 21 de diciembre de 2021, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, se recibió memorándum de fecha 20 de diciembre de 2021, mediante el cual se remite Informe Técnico, de fecha 17 de diciembre de 2021, emitido por el Licenciado Elmer Antonio Castellanos, Administrador de Contrato, para iniciar el procedimiento de extinción bajo la modalidad por mutuo acuerdo del contrato número FISDL/O/037/2021 "SERVICIO DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA", cuyo contratista es el señor JOSÉ ROBERTO RIVAS MAGAÑA, en el que expone lo siguiente:

**DATOS DE REFERENCIA DEL CONTRATO.**

<b>NOMBRE DE LA CONTRATISTA:</b>	JOSÉ ROBERTO RIVAS MAGAÑA
<b>NOMBRE DEL SERVICIO:</b>	"SERVICIO DE CONSULTOR ESPECIALISTA EN AUDITORÍA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, PARA APOYAR AL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA"
<b>CONTRATO NÚMERO:</b>	FISDL/O/037/2021
<b>ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:</b>	Elmer Antonio Castellanos, Jefe del Departamento de Auditoría Interna
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:</b>	13 de agosto de 2021
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	70 Q GOES-PRESUPUESTO FONDO GENERAL-2021
<b>MONTO DEL CONTRATO:</b>	SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,000.00)
<b>PLAZO CONTRACTUAL:</b>	NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA INDICADA EN LA ORDEN DE INICIO.
<b>FECHA DE ORDEN DE INICIO:</b>	13 de septiembre de 2021
<b>AVANCE DE LA EJECUCIÓN A LA FECHA:</b>	65% (INFORME DE LA FASE I E INFORME DE LA FASE II)

**INFORMACIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

En fecha 13 del mes de agosto del año 2021, se suscribió el contrato FISDL/O/037/2021, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Ingeniero José Roberto Rivas Magaña para la ejecución de la consultoría: "Servicio de Consultor Especialista en Auditoría de Tecnologías



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

5 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

de Información y Comunicaciones, para apoyar al Departamento de Auditoría Interna".

El día 10 de septiembre del año 2021, se emitió la orden de inicio en la cual se determinó que la vigencia de la orden de inicio sería a partir del 13 de septiembre de 2021 al 26 de enero de 2022, período correspondiente a los noventa (90) días hábiles. (Anexo 2. Copia de Orden de Inicio)

Una vez firmada y notificada la orden de inicio, el Ingeniero José Roberto Rivas Magaña entregó parcialmente los productos definidos en la cláusula cuarta y quinta del contrato número FISDL/O/037/2021, los cuales se detallan a continuación: Fase I. Planificación de la Auditoría, que comprende la entrega de: (a) Programa de Planificación, (b) Memorandum de Planificación y (c) Programa de Auditoría, y con fecha 07 de diciembre de 2021, entrego los productos definidos en la Fase II. Ejecución de la Auditoría, que comprende la entrega de: (a) Papeles de Trabajo de la Fase de Ejecución, (b) Informe de Resultados; con lo que se procedió a generar los pagos correspondientes tal como lo estipulan los términos de referencia y el contrato celebrado por ambas partes, de acuerdo con el siguiente detalle:

#	Fecha de Factura	No. de Factura	Fuente de Financiamiento	Descripción del Servicio o Producto Facturado / Período de Facturación	Valor Facturado	Saldo Fuente de Financiamiento	Saldo de Contrato/Orden de Compra
1	25/10/2021	00081	70 Q GOES - PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2021	"Servicio de Consultor Especialista en Auditoría de Tecnologías de información y Comunicación, para apoyar al Departamento de Auditoría Interna", N° de Informe 1, correspondiente a la Fase I. Planificación de la Auditoría, correspondiente al periodo del 13/09/2021 al 04/10/2021	\$2,100.00	FUENTE ÚNICA	\$4,900.00
2	16/12/2021	00082	70 Q GOES - PRESUPUESTO FONDO GENERAL - 2021	"Servicio de Consultor Especialista en Auditoría de Tecnologías de información y Comunicación, para apoyar al Departamento de Auditoría Interna", N° de Informe 2, correspondiente a la Fase II. Ejecución de la Auditoría, correspondiente al periodo del 26/10/2021 al 07/12/2021	\$2,450.00	FUENTE ÚNICA	\$2,450.00



Handwritten signature or initials in the bottom right corner of the page.

Con fecha 16 de diciembre de 2021, se le notificó al Contratista verbalmente y por escrito, la nota con referencia DAI-180/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021, en la que se le manifestaba que por razones de interés público no podría continuarse con la ejecución de dicho contrato hasta su finalización, debido a la disolución del FISDL, según Decreto Legislativo N° 210, de fecha 17 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial N° 219, Tomo N° 433, de la misma fecha, en el cual se decretó ... la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales, que en su Art. 32 establece lo siguiente: "*Declárase en proceso de disolución la entidad de derecho público, denominada Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador*", por lo que es procedente terminar por mutuo acuerdo el contrato número FISDL/O/037/2021, en virtud de lo cual el contratista por medio de nota de fecha 16 de diciembre de 2021, expresó que aceptaba terminar el contrato antes citado por mutuo acuerdo.

A la vez se mencionó las causales del caso, retomando las siguientes:

#### **CAUSALES LEGALES DEL CASO**

La extinción de contrato por mutuo acuerdo procede de conformidad a lo siguiente: Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece: "*Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos*".

Ya que razones de interés público se hace necesario terminar con el contrato, con el objetivo de continuar con el proceso de elaboración de la formulación por el bien del interés público, relacionado a la inversión



institucional y a los beneficios que la población demandante reciba.

Artículo 84 del Reglamento de la LACAP, (RELACAP), expresa: "Si por mutuo acuerdo de las partes contratantes, convienen la extinción de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista y por razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, deberá otorgarse el documento respectivo, en escritura pública, en documento privado debidamente reconocido ante notario o documento privado".

Por medio de nota de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno el Ingeniero José Roberto Rivas Magaña, Contratista, entregó nota de aceptación de finalizar el contrato por mutuo acuerdo.

#### **CONCLUSIÓN**

Con base a todo lo antes expuesto, se considera que no concurre causa alguna de terminación imputable al contratista y por razones de interés público es procedente la extinción por mutuo acuerdo del contrato número FISDL/O/037/2021, considerando la aceptación del contratista y por no tener ninguna implicación legal para el Contratante.

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido para tramitar el procedimiento de extinción por mutuo acuerdo del referido contrato.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN APROBÓ LO SOLICITADO.**

#### **1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

##### **a. CAD-13791/2021 y CAD-13810/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración que apruebe lo siguiente:

1. PRÓRROGA No.1 por VEINTE (20) días calendario al plazo de ejecución para el contrato número FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021, CONSTRUCCIÓN DEL



*[Handwritten signature]*

PROYECTO DENOMINADO: OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL-TERRACERÍA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373610.

2. PRÓRROGA N° 1 por VEINTE (20) días calendario al plazo de ejecución para el contrato número FISDL/FANTEL 915-S/37361.1-2021, SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL-TERRACERÍA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373611.
3. ORDEN DE CAMBIO No.1 con aumento en el monto contractual por NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 993.25), para el contrato número FISDL/FANTEL 915-S/37361.1-2021, SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL-TERRACERÍA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373611. Con la fuente de financiamiento 915 FONDOS FANTEL
4. ORDEN DE CAMBIO No.2 con disminución en el monto contractual por DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,555.67), para el contrato número FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL-TERRACERÍA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373610. Con la fuente de financiamiento 915 FONDOS FANTEL.
5. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la respectiva Resolución Modificativa No.101/2021 y la adenda al contrato NÚMERO FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021, CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: OBRAS



EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL-TERRACERÍA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373610.

6. Que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba la respectiva Resolución Modificativa No.98/2021 y la adenda al contrato NÚMERO FISDL/FANTEL 915-S/37361.1-2021, SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL-TERRACERÍA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373611.

**DEL REALIZADOR.**

En fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021, con la sociedad N.G. INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse N.G. INGENIEROS, SA DE C.V., para la construcción del PROYECTO DENOMINADO: OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL - TERRACERIA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373610.

En sesión DL-1214/21, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, el Consejo de Administración aprobó el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato: Francisco Reinery Vásquez García, a partir del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, para el contrato número FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021, con el objeto de cumplir con lo establecido en la LACAP y su Reglamento.

La orden de inicio fue otorgada a partir del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de obras, el día veintiséis de diciembre del año dos mil veintiuno.



(em)

En sesión DL-1226/2021, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el Consejo de Administración, aprobó la Orden de Cambio No.1, por un monto de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,759.56), ascendiendo el monto del contrato a CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ US\$ 114,638.40).

**DEL SUPERVISOR.**

En fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato número FISDL/FANTEL 915-R/37361.1-2021, con Carlos Arturo Romano Parada, para la SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL-TERRACERÍA, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 373611.

En sesión DL-1226/2021, de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno, el Consejo de Administración aprobó el nombramiento del nuevo Administrador de Contrato: Francisco Reinery Vásquez García, a partir del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, para el contrato número FISDL/FANTEL 915-R/37361.1-2021, con el objeto de cumplir con lo establecido en la LACAP y su Reglamento.

La orden de inicio fue otorgada a partir del veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, quedando establecida como fecha para la finalización del plazo de ejecución de obras, el día veintiséis de diciembre del año dos mil veintiuno.

**SOBRE LA PRÓRROGA No 1 PARA EL REALIZADOR Y EL SUPERVISOR:**

Esta prórroga se deriva de lo siguiente:

1. El Ministerio de Vivienda presentó oficialmente a través de nota de fecha quince de noviembre del presente año, un requerimiento para incorporar a los alcances del proyecto la actividad de corte en



terrazza en el sector donde se construirán los módulos de apartamentos A, B y C. Asimismo, solicitó el sellado de las fosas sépticas existentes en el sector donde las comunidades Los Cocodrilos e Independencia utilizaban para la disposición final de las aguas negras, esto generó la ORDEN DE CAMBIO No.1 para el Realizador, aprobada en Sesión DL1226/2021 del veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, la ejecución de estas actividades demandó tiempo adicional para su ejecución.

2. El trámite para la aprobación de la ORDEN DE CAMBIO No.1 afectó la ruta crítica de la programación de ejecución del Realizador.
3. Afectación en el desarrollo normal de las actividades constructivas en los polígonos A, B y C, que son áreas comunes de trabajo con el contratista del Ministerio de Vivienda, que ha provocado interferencia y suspensión en las mismas.

Debido a lo anterior, el Realizador ha presentado solicitud de Prórroga No.1, luego del análisis técnico pertinente, el Supervisor y el Administrador de Contrato recomiendan otorgar VEINTE (20) días calendario, del veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno al quince de enero del año dos mil veintidós, totalizando OCHENTA (80) días calendario de plazo de ejecución contractual.

Al mismo tiempo, en vista que el proyecto debe contar con la supervisión correspondiente, se recomienda otorgar al Supervisor la Prórroga No.1 por VEINTE (20) días calendario, del veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno al quince de enero del año dos mil veintidós, totalizando OCHENTA (80) días calendario de plazo de ejecución contractual.

**SOBRE LA ORDEN DE CAMBIO No.1 PARA EL SUPERVISOR.**

La Orden de Cambio No.1 para el contrato del Supervisor número FISDL/FANTEL 915-R/37361.1-2021, asciende a NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 993.25), producto del servicio a otorgar correspondiente a la Prórroga No.1 por VEINTE (20)



(114)  
8

días calendario, del veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno al quince de enero del año dos mil veintidós, esta Orden de Cambio representa el 19.90% del monto del contrato, este ascendería a la cantidad de CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,984.46).

**SOBRE LA ORDEN DE CAMBIO No.2 PARA EL REALIZADOR.**

La Orden de Cambio No.2 con disminución en el monto contractual para el contrato del Realizador número FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021, que asciende a un monto de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,555.67), es producto del incremento y disminución de las cantidades finales de las actividades constructivas de terracería y pavimentos a realizar; el monto final del contrato totaliza la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y DOS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 98,082.73), lo anterior debido a requerimientos del Ministerio de Vivienda; los movimientos en los montos del contrato son los siguientes:

Monto del Contrato	Monto de actividades contractuales en aumento	Monto de actividades contractuales en disminución	Monto de la Orden de Cambio No.2 (en disminución)	Monto Final del Contrato
US\$ 114,638.40	US\$ 14,906.63	US\$ 31,462.30	(US\$ 16,555.67)	US\$ 98,082.73

Las actividades que han presentado aumento en sus cantidades en relación con el plan de oferta contratado son:

1. Corte en terraza material semiduro con maquinaria.
2. Sobre acarreo con maquinaria.
3. Corte y nivelación de subrasante.

Las actividades que han presentado disminución en sus cantidades en relación con el plan de oferta contratado son:



1. Pavimento de concreto hidráulico estampado.
2. Cordón cuneta de concreto.
3. Concreto simple con colorante.
4. Emplantillado de piedra cuarta.
5. Relleno compactado suleo-cal 20:1 (c/material selecto)
6. Desalojo de material sobrante, con maquinaria pesada. Distancia de botado aproximadamente 30 km
7. Limpieza de fosa séptica por succión
8. Descapote con maquinaria

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Lo solicitado, se basa en las siguientes disposiciones:

1. ARTÍCULO 83 de la LACAP, donde establece que los contratos de suministro de bienes y servicios podrán prorrogarse.
2. ARTÍCULO 83-A de la LACAP, donde establece que los contratos en ejecución podrán modificarse siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y pondrán modificarse mediante órdenes de cambio.
3. CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRÓRROGAS, del contrato FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021, donde se establecen las consideraciones para la extensión del plazo de la entrega de la obra.
4. CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato FISDL/FANTEL 915-S/37361.1-2021, donde se establece las condiciones por las que la suma contratada puede ser modificada.
5. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PRÓRROGAS, del contrato FISDL/FANTEL 915-S/37361.1-2021, donde se establecen las consideraciones para la extensión del plazo de la entrega de la obra.
6. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.



①

8

7. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONTRATO, del contrato FISDL/FANTEL 915-R/37361.0-2021, donde se establece las condiciones por las que la suma contratada puede ser modificada.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por lo tanto, autoriza a la Presidenta la suscripción de las resoluciones modificativas, las adendas a los contratos en mención; y que se emita la certificación de ley correspondiente.**

**b. CAD-13792/2021**

A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración la aprobación de aumento en el monto del paquete de proyectos No. 21 del Programa 31-(ICF)-Desarrollo Económico Local, financiado con la fuente de financiamiento 915-FONDOS FANTEL, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Ubicación	Monto Aprobado	Monto Adjudicado	Aumento Solicitado	% Aumento	Justificación
373611	SUPERVISOR DEL PROYECTO OBRAS EXTERIORES DE LA URBANIZACIÓN PARA LAS COMUNIDADES LOS COCODRILOS, SAN JUAN BOSCO Y GUADALCANAL-TERRACERÍA	San Salvador/ San Salvador	\$9,500.00	\$4,991.21	\$993.25	10.45	El aumento solicitado es debido a la aprobación de la prórroga No. 1 por 20 días calendario para realizador y supervisor, debido a imprevistos generados en la ejecución del proyecto por la incongruencia en los niveles de las terrazas definidos por el ILP, además de inconvenientes producidos, en áreas comunes de trabajo, por parte de la empresa contratada por el Ministerio de Vivienda para construir los módulos habitacionales, ubicados en los polígonos A, B y C.
	Total:				\$993.25		

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13792/2021	\$114,481.26	\$5,148.35	\$993.25	\$120,622.86
Totales:	\$114,481.26	\$5,148.35	\$993.25	\$120,622.86



El Consejo de Administración con base a lo establecido en el Art. 9 de la LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR y en el Art. 6 de su Reglamento, aprobó lo solicitado y que se emita la respectiva certificación de Ley.

c. CAD-13809/2021

A solicitud del Gerente de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, aprobar lo siguiente: CAD-13809/2021, orden de cambio No. 2 con disminución en el monto total a pagar al realizador en virtud del contrato N° FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,576.48) del proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, código 366440, y autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL a que suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

La sociedad PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., finalizó los alcances del contrato N° FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, para el proyecto MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL, código 366440, el día veintiséis del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, fuera del plazo de ejecución del contrato, establecido para el día cinco del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, por lo que se realizará el respectivo proceso administrativo sancionatorio de aplicación de multa.

Orden de cambio N° 2, con disminución en el monto total a pagar al realizador en virtud del contrato:

Al finalizar la ejecución de las obras del proyecto se contabilizaron las cantidades finales de las actividades realmente ejecutadas, considerando los incrementos y disminuciones de las actividades



8

incluidas en el plan de oferta, de acuerdo con el detalle siguiente:

1. PARTIDAS EN AUMENTO: Las principales partidas que tuvieron aumento son: Demolición de piso de ladrillo de cemento/barro/cerámica, Desmontaje de puerta metálica, Zócalo de cerámica, puerta estructura de cedro, viga metálica secundaria, Tubo de 2x2 Chapa 16, Caja de 0.80x0.80x1.20m, Suministro e instalación de tubería, corte en pared o pavimento.
2. PARTIDAS EN DISMINUCIÓN: Las principales partidas cuyas cantidades de obra disminuyeron son: Relleno compactado con material selecto, Demolición manual de concreto armado, Desmontaje de estructuras de techo de madera y otras actividades, que forman parte del plan de oferta.

El cuadro siguiente muestra la variación en los montos del contrato:

Monto del contrato original	Monto de reasignación N° 1	Monto con reasignación N° 1	Monto de actividades contractuales en aumento	Monto de actividades contractuales en disminución	Monto de actividades nuevas	Monto de la reasignación N° 2 con disminución en el monto del contrato	Monto final por pagar en virtud del contrato
US\$ 754,571.56	US\$ 102,988.40	(US\$ 857,559.96)	(US\$ 9,527.42)	(US\$ 66,296.85)	US\$ 15,192.95	(US\$ 41,576.48)	US \$ 815,983.48

Lo anterior genera una orden de cambio con disminución en el monto total a pagar al realizador en virtud del contrato N° FISDL/BID2881-R/36644.0-2020 por la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 41,576.48), con lo cual el monto final a pagar en virtud del contrato disminuye a OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 815,983.48).

El proyecto fue finalizado fuera del plazo contractual, por lo que, posterior a la aprobación de la reasignación N° 2 se realizará el proceso administrativo sancionatorio de aplicación de multa, por la mora en la entrega del proyecto en la fecha



establecida de parte de PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V.

Por otro lado, en vista que la cuantificación de obras y posterior conclusión del proceso de liquidación se hará fuera del plazo contractual, se solicita autorización para que la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL suscriba resolución razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Orden de cambio N° 2 solicitada se fundamenta en la siguiente normativa y disposiciones:

1. CLÁUSULA SEXTA: PRECIO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, del contrato N° FISDL/BID2881-R/36644.0-2020, donde se establece que la modalidad de contratación es por precios unitarios.
2. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y SU LIQUIDACIÓN, párrafo segundo: Para llevar a cabo la liquidación del contrato, se procederá de acuerdo con lo determinado en las Condiciones Generales del Contrato. El contratista está obligado a entregar al contratante todos los documentos que le sean requeridos en el plazo de quince días calendario, posteriores a la recepción definitiva de la obra. Cumplido lo antes expuesto, el contratante procederá a la liquidación y a la entrega de los saldos que hubiere a favor del contratista.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y por tanto, autoriza a la presidenta del Consejo de Administración del FISDL a que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final. Asimismo, que se emita la respectiva certificación de ley.**

- d. A solicitud de la Jefa del Departamento de ingeniería, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL- 1322/2021, de fecha Veintiuno



Handwritten initials and a signature mark.

de diciembre del año dos mil veintiuno, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Tiempo no imputable al contratista JOSÉ RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ ROMERO, formulador de la Carpeta Técnica para el proyecto "OBRA NUEVA EN COLONIA RIVERA, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 326220, financiado originalmente con la fuente: 08-J BID 2881/OC-ES-PROG.PREV.DE LA VIOLENCIA-2016, por SETECIENTOS CICUENTA SEIS (756) días calendario, de acuerdo con el detalle siguiente:

Fecha Inicio	Fecha Fin	Total de días	Justificación
14/12/2016	15/05/2017	152	Tramites varios de factibilidades cubiertos dentro del periodo de gestión para la factibilidad de ANDA. (Anexo 5.1; Anexo 5.2; Anexo 5.3; Anexo 5.4; Anexo 5.5 y Anexo 5.6)
22/05/2017	24/05/2017	2	Revisión diseño eléctrico como parte del segundo informe técnico (Anexo 5.7)
2/06/2017	12/06/2017	10	Revisión y aprobación del segundo informe técnico (Anexo 5.8)
22/11/2017	06/03/2018	104	Periodo para obtener de la alcaldía documentos firmados para ser presentados en OPAMSS por solicitud factibilidad drenajes de aguas lluvias, y gestión sustitución de la factibilidad de ANDA. (Anexo 5.9; Anexo 5.10)
19/03/2018	28/11/2018	254	Periodo de trámite para aprobación de planos en ANDA; y aprobación de tercer informe técnico. (Anexo 5.11)
10/12/2018	18/06/2019	190	Tramites varios con apoyo económico de la alcaldía, para renovar factibilidades y cancelar el trámite de permiso de construcción. (Anexo No. 5.12; Anexo 5.13; Anexo 5.14; Anexo 5.15)
21/06/2019	25/07/2019	34	Con la solicitud del permiso de construcción se requiere de OPAMSS, que el formulador trámite la obtención de la Factibilidad de drenaje de aguas lluvias, pendiente de trámite para poder obtener el permiso de Construcción, con la propuesta apegada a la factibilidad. (Anexo 5.16; Anexo 5.17; Anexo 5.18 y Anexo 5.19)
07/02/2020	17/02/2020	10	Periodo requerido por OPAMSS, para aprobar el Permiso de Construcción. (Anexo 5.20 y Anexo 5.21)
	<b>TOTAL</b>	<b>756</b>	

2. Suscripción de parte de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, la respectiva Resolución Razonada de tiempo no imputable.

En fecha veintiséis de abril del año dos mil diecisiete, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el contratista, JOSÉ RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ ROMERO, suscribe la Adenda No. 1 al contrato No. FISDL/BID2881-F/32622.0-2016, modificando la Cláusula DÉCIMA: PLAZO, incorporando como párrafo segundo: "no obstante, lo manifestado anteriormente, no se considerará parte del



*plazo de los servicios objeto de contrato, los tiempos que el Contratante dedique a la revisión, validación, consultas y aprobaciones de los productos recibidos; así como también los tiempos que el Contratista dedique a la obtención de factibilidades o aprobaciones de parte de terceros. Para los efectos de contabilización de estos tiempos será necesario justificación y documentarlos por medio de entregas y acuses de recibo. Las actividades de superación de observaciones de la carpeta finalizada estarán comprendidas dentro del plazo contractual"; con lo cual se incorporaba el tiempo no imputable. (Anexo 3: Adenda No.1 al Contrato)*

La Carpeta Técnica fue entregada por el formulador para revisión el diecisiete de febrero de año dos mil veinte, con permiso de construcción emitido por la Oficina de Planeación del Área Metropolitana de San Salvador, OPAMSS (Anexo 5.21: Correo de formulador de fecha 17 de febrero de 2020), sin embargo, durante el proceso de revisión del documento por parte del Administrador de Contrato, se verificó que de acuerdo a la resolución No. 0266-2019 de Permiso de Construcción, emitida el 14 de febrero del año 2020; se establecía en el numeral 4, que previa a la recepción de las obras se debía presentar modificación al Permiso de Construcción, incluyendo la modificación en lo referente al sistema de drenajes de aguas lluvias, debiendo incluir la reubicación de los pozos de infiltración ya que en la ubicación actual (diseño propuesto) podría generar inestabilidad a los taludes existentes, e incluir el documento legal donde se otorgue el derecho de paso para la infraestructura de descarga de las aguas lluvias provenientes del rebalse de los pozos de infiltración hacia el pasaje o el documento legal de constitución de servidumbre para el paso de dicha descarga, en atención al art. V.16 RLDOTAMSS, y lo ya dispuesto en la factibilidad de drenaje de aguas lluvias No. 0104-2019.

Esta propiedad requerida en el permiso no pudo ser adquirida por la municipalidad, razón por la cual no se pudo hacer la recepción técnica del documento, debido a que el diseño no se puede modificarse sin contar con la servidumbre de drenaje que requiere el



proyecto, con base lo solicitado por OPAMSS. (Anexo 5.18: Resolución de factibilidad drenaje de aguas lluvias).

Habiéndose completado el trámite de permiso de construcción que emite la OPAMSS y considerando que la municipalidad no adquirió la franja del terreno que permitiera dar salida al drenaje de aguas lluvias, no fue factible continuar el desarrollo del Informe Final (Carpeta Técnica), por casusa no imputable al contratista.

En fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno se sostuvo reunión para dar seguimiento al contrato en referencia, y considerando lo dispuesto en la LEY DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES, en el Capítulo III DISOLUCION DEL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, donde se establece en su Art. 32 el proceso de disolución del FISDL que durará hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo este periodo insuficiente para cumplir lo establecido en Resolución No. 0266-2019 del Permiso de Construcción por parte de la municipalidad, el contratista solicito la terminación anticipada de contrato.

En el periodo del ocho de diciembre del año dos mil dieciséis al diecisiete de febrero del año dos mil veinte (Fecha de referida para la terminación del contrato), se contabilizan SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (756) días calendario de tiempo no imputable al contratista, que conllevo la revisión y aprobación de informes y memorias de cálculo de los diseños, trámite de factibilidades en la oficina de planificación (OPAMSS), la distribuidora eléctrica, ANDA, el Ministerio de Trabajo, Alcaldía y los Bomberos

Los plazos que presentan mayor cantidad de tiempo no imputable al Contratista se dieron en trámites que dependieron de terceros, tales como: Procesos de trámite y superación de observaciones por parte de la municipalidad para la obtención de la factibilidad en ANDA debido a no tener la solvencia de ANDA para poder requerirla; los requerimientos de fondos del



contratista gestionados con la alcaldía a través del FISDL, para pagos de trámite en OPAMSS, distribuidora eléctrica y ANDA. Asimismo, durante el periodo del diecinueve de marzo al veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, estuvo marcado por el trámite gestionado a través del FISDL con la alcaldía, para cancelar en ANDA la revisión y aprobación de planos para el abastecimiento y evacuación de las aguas negras.

Por lo anterior, considerando que el plazo contractual de la formulación es de CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO, más SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (756) días de los tiempos no imputables al formulador, se contabilizan NOVECIENTOS SEIS (906) días calendario del nuevo periodo contractual, por lo que la nueva fecha de finalización se establece para el primero de junio del 2020.

El tercer informe técnico fue el último producto aprobado en el marco de este contrato, por las causales antes indicadas, no habiendo un acta de recepción final, sino la fecha marcada del diecisiete de febrero de dos mil veinte, donde se define como tiempo para terminar el contrato, según el detalle siguiente:

Fecha de Inicio:	07/10/2019	Plazo Original(contractual):	150 días
		No. Total, de días de Prórrogas otorgados:	0 días
		No. Total, de días Por Suspensiones Administrativas:	0 días
		No. Total, de días no imputables al contratista:	756 días
		Nuevo Plazo de finalización:	906 días
Nueva Fecha Final Contractual:	01/06/2020	Días de Ejecución de contrato:	801 días
Fecha de recepción Real:	17/02/2020	Días de multa:	0 días

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de ley.**

- e. A solicitud de la Jefa del Departamento de ingeniería, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL- 1322/2021, de fecha Veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

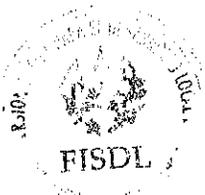


1. Disminuir el monto total a pagar del contrato No. FISDL/238DON-F/35771.0-2019, SERVICIOS DE FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN PARQUE LAS ALAMEDAS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, código 357710, suscrito con la sociedad RIJOJIVE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse RIJOJIVE, S.A. DE C.V.; como resultado del proceso de extinción de contrato por mutuo acuerdo, por un monto de SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,499.98), con recursos de la fuente de financiamiento 238- KFW-CONVIVIR DONACIÓN - 2017.
2. Realizar el cambio de etapa en los sistemas informáticos del FISDL a estatus de LIQUIDADO EN FINANZAS (730) del contrato de formulación No. FISDL/238DON-F/35771.0-2019, una vez se hayan realizado la acción descrita en el numeral anterior.

Lo anterior se requiere para liquidar el contrato en mención y registrar esa acción en el Sistema de Gestión de Operaciones (SGO).

El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato de formulación No. FISDL/238DON-F/35771.0-2019, SERVICIOS DE FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN PARQUE LAS ALAMEDAS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, código 357710, en fecha dieciocho del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, por un monto DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$12,999.98) con recursos de la fuente de financiamiento 238-KFW-CONVIVIR DONACIÓN-2017.

La orden de inicio se emitió en fecha dieciséis del mes de diciembre el año dos mil diecinueve, con un plazo contractual de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, por lo cual la finalización del plazo de



formulación de la carpeta técnica se estableció para al catorce del mes de mayo del año dos mil veinte.

Durante la ejecución del Contrato el Formador solicitó y realizó gestiones en diferentes Entidades para obtener factibilidades y aprobación de parte de terceros para completar la presentación de la Carpeta Técnica, objeto de este contrato, sin embargo a la fecha, aun está a espera de resultado de estas gestiones, ante esta condición y aunado a la extinción del Fondo Social para Desarrollo Local, el Contratista solicitó en fecha quince de noviembre de dos mil veintiuno la terminación del contrato FISDL/238DON-F/35771.0-2019, SERVICIOS DE FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PARA EL PROYECTO: OBRAS DE MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN EN PARQUE LAS ALAMEDAS DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, código 357710.

En fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo de Administración en sesión DL-1229/2021, a solicitud del Departamento Legal, resolvió aprobar la emisión y suscripción de la Resolución para extinguir el contrato No. FISDL/238DON-F/35771.0-2019 por mutuo acuerdo, conforme a los artículos 93 y 95 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública- LACAP, por parte de la Presidenta; resolución que fue firmada el 17 de diciembre de 2021. En la misma sesión se solicitó autorizar el otorgamiento y suscripción por parte de la Presidenta el Acta de terminación por Mutuo Acuerdo del contrato número No. FISDL/238DON-F/35771.0-2019, la cual fue suscrita por ambas partes en fecha 20 de diciembre de 2021, con lo cual se concluyó el proceso administrativo de extinción del contrato en referencia.

En el Sistema de Gestión de Operaciones (SGO), el proyecto se encuentra en la etapa 630 y con un estado de contrato EN EJECUCIÓN y con un monto pendiente de pagar por SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,499.98) equivalentes al 50% del monto contratado; sin embargo como resultado del Procedimiento de Extinción del Contrato por Mutuo Acuerdo, no se realizarán pagos en



virtud de este contrato, por lo que es necesario realizar la disminución del monto total a pagar, realizar los cambios de etapa en el SGO y los sistemas relacionados, con un procedimiento diferente a lo establecido para la liquidación del contrato en el Sistema de Gestión de Operaciones y que el proyecto se traslade a la etapa LIQUIDADO EN FINANZAS (730).

**FUNDAMENTO DE DERECHO.**

1. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en su Capítulo IV: DE LA CESACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, en su art. 93 FORMAS DE EXTINCIÓN, donde se establece las causales, en su literal b) Por Mutuo acuerdo de las partes contratantes.
2. Reglamento Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), ARTÍCULO 84: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO
3. Contrato, Cláusula Décima Octava: Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y que se emita la respectiva certificación de ley.**

f. A solicitud de la Gerencia de Infraestructura, el Comité Técnico Consultivo, dando seguimiento a lo acordado en la Sesión DL-1322/2021, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, recomendó al Consejo de Administración la aprobación de:

1. Disminuir el monto total a pagar al contratista DIPERSA, S.A. de C.V., en virtud del contrato No. FISDL/86AGRAL-R737357.0-2021 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373570, suscrito con el contratista DIPERSA, S.A. de C.V.; por el valor de obra no ejecutada resultante del proceso de extinción de contrato por mutuo acuerdo, por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE



AMÉRICA (US\$47,749.32), con recursos de la fuente de financiamiento 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

2. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final y que se emita la respectiva certificación de ley.

Lo anterior se requiere para liquidar el contrato en mención y registrar esa acción en el Sistema de Gestión de Operaciones (SGO).

El Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato de construcción No. FISDL/86AGRAL-R/37357.0-2021 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DE ARCATAO, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, CÓDIGO 373570, con el contratista DIPERSA, S.A. de C.V., en fecha 21 de julio de 2021, por un monto de SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,582.20), con recursos de la fuente de financiamiento 86A-FONDO GENERAL-INFRAESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA-2021.

La orden de inicio se emitió con vigencia a partir del día 20 de octubre de 2021, con un plazo contractual de CIENTO VEINTE (120) días calendario, por lo cual la finalización del plazo de la ejecución del proyecto se estableció para el día 17 de febrero de 2022.

En sesión DL-1229/2021 de fecha 15 de diciembre de 2021, el Consejo de Administración autorizó comisionar al Departamento Legal a dar inicio y trámite al procedimiento administrativo de extinción de contrato por MUTUO ACUERDO del contrato número FISDL/86AGRAL-R737357.0-2021 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: PERFORACIÓN Y REVESTIMIENTO DE POZO PARA AGUA POTABLE EN EL SECTOR URBANO DE ARCATAO, CÓDIGO 373570 y actuando acorde al debido proceso y en respeto a los principios y derechos Constitucionales, resolvió



terminar por mutuo acuerdo el contrato antes citado por causas de fuerza mayor no imputables al contratista, mediante resolución emitida el día 17 de diciembre de 2021, por la señora Presidenta del Consejo de Administración FISDL según aprobado por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1230/2021 de fecha 16 de diciembre de 2021.

En la misma sesión se ordenó realizar la liquidación del proyecto cancelando el valor de la obra ejecutada, la cual previo al inicio del proceso fue establecida entre ambas partes, y que asciende a TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,832.88), lo que implica ajustar el monto a pagar al contratista, por lo que es necesario que el Consejo de Administración autorice a la Gerencia Financiera Institucional para que realice lo siguiente: Descontar la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,749.32), en concepto de obra no ejecutada.  
FUNDAMENTO DE DERECHO.

1. Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en su Capítulo IV: DE LA CESACIÓN Y EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS, en su art. 95 MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.
2. Cláusula VIGÉSIMA QUINTA, CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado, y, por tanto, autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba la Resolución Razonada para efectuar la liquidación del contrato y se proceda al pago final y que se emita la respectiva certificación de ley.**

- g. A solicitud del Gerente de Infraestructura el Comité Técnico Consultivo recomendó al Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el Art. 9 de la Ley de Creación del FISDL y el Art. 6 de su Reglamento, apruebe lo siguiente:



- a) Liquidación unilateral del contrato No. FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021, suscrito entre el FISDL y LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA, para la ejecución del proyecto MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, Código 366460.
- b) Se registre y tramite la Estimación de avance No. 2 (Final) NO FACTURADA por el contratista, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,631.62), la cual es financiada con recursos de la fuente de financiamiento 98 D - LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.-COOP.TECNICA-2017; y realizar los registros contables de cobro de amortización del anticipo pendiente; y demás que procedan.
- c) Realizar el cambio de estado del proyecto a estatus LIQUIDADO EN FINANZAS (730), una vez se hayan realizado las acciones descritas en los literales anteriores.

En fecha 07 de abril del 2021, el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), suscribió el contrato N° FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021, con LUIS ALONSO ROMERO SALAMANCA, realizador del proyecto MEJORA DE CANCHA DE FUTBOL Y PARQUE EN COLONIA ALVARADO, código 366460, la orden de inicio fue emitida con vigencia a partir del 14 de junio de 2021 y la fecha de finalización se estableció para el 13 de agosto del 2021.

El realizador inició con la coordinación del equipo de trabajo y el suministro e instalación de los materiales para la cerca perimetral en los laterales oriente y poniente de la cancha de futbol, y simultáneamente se perforaron agujeros para las bases del tramo de cerca a instalar en el parque; sin embargo en fecha viernes nueve de julio del corriente, transcurridos veintiséis días del plazo contractual, el realizador refirió que en su ausencia se presentaron integrantes de pandillas que intimidaron y amenazaron al equipo de mecánicos que se encontraba laborando, por lo que los trabajadores optaron por retirarse y



en esa fecha quedaron paralizadas las actividades de ejecución del proyecto. En fecha 12 de julio de 2021, el realizador remitió una nota por correo electrónico, ampliando los detalles sobre el hecho ocurrido el viernes y solicitando extinción del contrato por mutuo acuerdo.

Luego de varios intentos por conciliar con el contratista y con el compromiso de la comunidad de prestar seguridad al contratista y su personal, no fue posible hacer que cambiara su decisión y continuara la obra, quedando ésta en abandono; razón por la cual la administradora del contrato en informe técnico de fecha 31 de agosto del 2021 recomendó caducar el contrato.

En fecha 10 de septiembre del 2021, en sesión DL-1211/2021 el Consejo de Administración del FISDL aprobó iniciar el proceso sancionatorio de caducidad del contrato, delegó al Departamento Legal para tal fin, proceso que concluyó con la resolución de la Presidenta del Consejo de Administración de fecha 29 de octubre del 2021 y notificado al contratista en su domicilio en fecha 03 de noviembre del 2021.

Caducado el contrato, en fecha 12 de noviembre de 2021 la administradora de contratos envió al Departamento de Adquisiciones y contrataciones, la solicitud para reclamar las fianzas de anticipo y fiel cumplimiento, y el Consejo de Administración en sesión DL 1224/21 de fecha 18 de noviembre del 2021 aprobó realizar el reclamo de dichas garantías.

En fecha 21 de diciembre del 2021, la tesorería institucional del FISDL dio por recibido e ingresado, el pago efectuado por LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS S.A., mediante cheque por un monto de US\$ 9,151.99 en concepto de pago por reclamo de la Garantía de buena inversión de anticipo y cheque por un monto de US\$6,862.69 en concepto de pago por reclamo de la Fianza de cumplimiento de Contrato No. FISDL/98DCOOP-R/36646.0-2021, con lo cual es posible liquidar dicho contrato.



Para proceder a la liquidación del contrato, se requiere procesar la estimación de avance No. 2 (Final) por un monto de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,631.62), con recursos de la fuente de financiamiento 98 D - LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.- COOP.TECNICA-2017, la cual servirá para amortizar el saldo de anticipo pendiente, (luego del cobro de la garantía de Anticipo), por lo que es necesario que el Consejo de Administración autorice a la Gerencia Financiera Institucional para que realice lo siguiente:

1. Registre y tramite la Estimación de avance No. 2 (final) NO FACTURADA, por un monto de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,631.62), la cual es financiada con recursos de la fuente de financiamiento 98 D - LA TRINIDAD Y ACAJUTLA LTDAS.- COOP.TECNICA-2017, la cual servirá para amortizar el saldo de anticipo pendiente, (luego del cobro de la garantía de Anticipo).
2. Realizar los registros contables de amortización de anticipo que ascienden a un total de UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CON SESENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,631.62).
3. Pasar el proyecto a etapa 730 Liquidado en finanzas.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: CESIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO, de Realizador que dice en el penúltimo inciso: El contratante dará por terminado el contrato de manera unilateral por incumplimiento del Contratista de sus obligaciones contractuales y/o por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 94 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual deberá aplicar el procedimiento correspondiente establecido en la misma y su Reglamento.

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado. Y que se emita la respectiva certificación de Ley.



**B. INVERSIÓN EN CAPITAL HUMANO**  
**1. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CENTRALIZADA**

**a. CAD-13789/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación de disminución en el monto del paquete de proyectos: No. 2 del Programa 34-(ich)-Inversión En Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 86D-Fondo General-Repar.victim.graves Violaciones-2021, según se detalla a continuación:

Cód. Proyecto	Nombre Proyecto	Monto Aprobado	Monto a Disminuir	Monto Final
367020	TM a Víctimas en el municipio de AHUACHAPAN 2021	\$35,340.00	\$10,680.00	\$24,660.00
367030	TM a Víctimas en el municipio de APANECA 2021	\$600.00	\$180.00	\$420.00
367040	TM a Víctimas en el municipio de ATQUIZAYA 2021	\$3,015.00	\$910.00	\$2,105.00
367050	TM a Víctimas en el municipio de SAN LORENZO 2021	\$14,370.00	\$4,340.00	\$10,030.00
367060	TM a Víctimas en el municipio de TACUBA 2021	\$165.00	\$50.00	\$115.00
367070	TM a Víctimas en el municipio de CINQUERA 2021	\$16,275.00	\$4,920.00	\$11,355.00
367080	TM a Víctimas en el municipio de GUACOTECTI 2021	\$165.00	\$50.00	\$115.00
367090	TM a Víctimas en el municipio de ILOBASCO 2021	\$715.00	\$215.00	\$500.00
367100	TM a Víctimas en el municipio de SAN ISIDRO 2021	\$165.00	\$50.00	\$115.00
367110	TM a Víctimas en el municipio de SENSUNTEPEQUE 2021	\$7,805.00	\$2,360.00	\$5,445.00
367120	TM a Víctimas en el municipio de TEJUTEPEQUE 2021	\$17,795.00	\$5,375.00	\$12,420.00
367130	TM a Víctimas en el municipio de VICTORIA 2021	\$76,610.00	\$23,150.00	\$53,460.00
367140	TM a Víctimas en el municipio de ARCATAO 2021	\$36,200.00	\$10,940.00	\$25,260.00
367150	TM a Víctimas en el municipio de CANCASQUE 2021	\$600.00	\$180.00	\$420.00
367160	TM a Víctimas en el municipio de CHALATENANGO 2021	\$58,095.00	\$17,555.00	\$40,540.00
367170	TM a Víctimas en el municipio de CITALA 2021	\$600.00	\$180.00	\$420.00
367180	TM a Víctimas en el municipio de EL CARRIZAL 2021	\$9,425.00	\$2,850.00	\$6,575.00
367190	TM a Víctimas en el municipio de EL PARAISO 2021	\$165.00	\$50.00	\$115.00
367200	TM a Víctimas en el municipio de LA REINA 2021	\$1,050.00	\$315.00	\$735.00
367210	TM a Víctimas en el municipio de LAS FLORES 2021	\$31,960.00	\$9,660.00	\$22,300.00
367220	TM a Víctimas en el municipio de LAS VUELTAS 2021	\$27,925.00	\$8,440.00	\$19,485.00
367230	TM a Víctimas en el municipio de NOMBRE DE JESUS 2021	\$600.00	\$180.00	\$420.00
367240	TM a Víctimas en el municipio de NUEVA CONCEPCION 2021	\$31,535.00	\$9,530.00	\$22,005.00
367250	TM a Víctimas en el municipio de NUEVA TRINIDAD 2021	\$3,195.00	\$965.00	\$2,230.00
367260	TM a Víctimas en el municipio de OJOS DE AGUA 2021	\$550.00	\$165.00	\$385.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

31 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

367270	TM a Víctimas en el municipio de SAN ANTONIO DE LA CRUZ 2021	\$4,765.00	\$1,440.00	\$3,325.00
367280	TM a Víctimas en el municipio de SAN ANTONIO LOS RANCHOS 2021	\$3,680.00	\$1,110.00	\$2,570.00
367290	TM a Víctimas en el municipio de SAN FRANCISCO MORAZAN 2021	\$17,545.00	\$5,300.00	\$12,245.00
367300	TM a Víctimas en el municipio de SAN ISIDRO LABRADOR 2021	\$715.00	\$215.00	\$500.00
367310	TM a Víctimas en el municipio de TEJUTLA 2021	\$5,850.00	\$1,770.00	\$4,080.00
367320	TM a Víctimas en el municipio de CANDELARIA 2021	\$600.00	\$180.00	\$420.00
367330	TM a Víctimas en el municipio de COJUTEPEQUE 2021	\$1,800.00	\$545.00	\$1,255.00
367340	TM a Víctimas en el municipio de EL CARMEN 2021	\$1,865.00	\$565.00	\$1,300.00
367350	TM a Víctimas en el municipio de ORATORIO DE CONCEPCION 2021	\$1,150.00	\$350.00	\$800.00
367360	TM a Víctimas en el municipio de SAN PEDRO PERULAPAN 2021	\$5,810.00	\$1,755.00	\$4,055.00
367370	TM a Víctimas en el municipio de SAN RAFAEL CEDROS 2021	\$9,025.00	\$2,725.00	\$6,300.00
367380	TM a Víctimas en el municipio de SANTA CRUZ MICHAPA 2021	\$600.00	\$180.00	\$420.00
367390	TM a Víctimas en el municipio de SUCHITOTO 2021	\$199,115.00	\$60,170.00	\$138,945.00
367400	TM a Víctimas en el municipio de TENANCINGO 2021	\$3,950.00	\$1,195.00	\$2,755.00
367410	TM a Víctimas en el municipio de CIUDAD ARCE 2021	\$5,315.00	\$1,605.00	\$3,710.00
367420	TM a Víctimas en el municipio de COLON 2021	\$6,780.00	\$2,050.00	\$4,730.00
367430	TM a Víctimas en el municipio de LA LIBERTAD 2021	\$600.00	\$180.00	\$420.00
367440	TM a Víctimas en el municipio de QUEZALTEPEQUE 2021	\$1,815.00	\$550.00	\$1,265.00
367460	TM a Víctimas en el municipio de SAN JUAN OPICO 2021	\$1,265.00	\$380.00	\$885.00
367470	TM a Víctimas en el municipio de SAN PABLO TACACHICO 2021	\$37,285.00	\$11,265.00	\$26,020.00
367480	TM a Víctimas en el municipio de SANTA TECLA 2021	\$5,930.00	\$1,790.00	\$4,140.00
367500	TM a Víctimas en el municipio de TAMANIQUE 2021	\$1,930.00	\$585.00	\$1,345.00
367510	TM a Víctimas en el municipio de TEOPEPEQUE 2021	\$165.00	\$50.00	\$115.00
367520	TM a Víctimas en el municipio de ZARAGOZA 2021	\$1,965.00	\$595.00	\$1,370.00
367530	TM a Víctimas en el municipio de EL ROSARIO 2021	\$19,450.00	\$5,880.00	\$13,570.00
367540	TM a Víctimas en el municipio de JERUSALEN 2021	\$1,700.00	\$515.00	\$1,185.00
367560	TM a Víctimas en el municipio de PARAISO DE OSORIO 2021	\$715.00	\$215.00	\$500.00
367580	TM a Víctimas en el municipio de SAN JUAN NONUALCO 2021	\$37,450.00	\$11,315.00	\$26,135.00
367590	TM a Víctimas en el municipio de SAN JUAN TALPA 2021	\$600.00	\$180.00	\$420.00
367600	TM a Víctimas en el municipio de SAN LUIS LA HERRADURA 2021	\$600.00	\$180.00	\$420.00
367610	TM a Víctimas en el municipio de SAN PEDRO NONUALCO 2021	\$165.00	\$50.00	\$115.00



Handwritten signature or initials in the bottom right corner.

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

32 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

367620	TM a Víctimas en el municipio de SAN RAFAEL OBRAJUELO 2021	\$23,720.00	\$7,170.00	\$16,550.00
367630	TM a Víctimas en el municipio de SANTA MARIA OSTUMA 2021	\$2,400.00	\$725.00	\$1,675.00
367640	TM a Víctimas en el municipio de SANTIAGO NONUALCO 2021	\$14,110.00	\$4,265.00	\$9,845.00
367650	TM a Víctimas en el municipio de ZACATECOLUCA 2021	\$103,815.00	\$31,370.00	\$72,445.00
367660	TM a Víctimas en el municipio de YAYANTIQUÉ 2021	\$665.00	\$200.00	\$465.00
367670	TM a Víctimas en el municipio de CACAOPERA 2021	\$27,160.00	\$8,205.00	\$18,955.00
367680	TM a Víctimas en el municipio de EL DIVISADERO 2021	\$1,215.00	\$365.00	\$850.00
367690	TM a Víctimas en el municipio de JOCOAITIQUE 2021	\$2,100.00	\$635.00	\$1,465.00
367700	TM a Víctimas en el municipio de LOLOTIQUILLO 2021	\$550.00	\$165.00	\$385.00
367710	TM a Víctimas en el municipio de MEANGUERA 2021	\$6,410.00	\$1,935.00	\$4,475.00
367720	TM a Víctimas en el municipio de YAMABAL 2021	\$550.00	\$165.00	\$385.00
367730	TM a Víctimas en el municipio de CHINAMECA 2021	\$550.00	\$165.00	\$385.00
367740	TM a Víctimas en el municipio de NUEVA GUADALUPE 2021	\$165.00	\$50.00	\$115.00
367750	TM a Víctimas en el municipio de SAN MIGUEL 2021	\$3,200.00	\$965.00	\$2,235.00
367760	TM a Víctimas en el municipio de AGUILARES 2021	\$8,055.00	\$2,435.00	\$5,620.00
367770	TM a Víctimas en el municipio de APOPA 2021	\$12,660.00	\$3,825.00	\$8,835.00
367780	TM a Víctimas en el municipio de AYUTUXTEPEQUE 2021	\$1,880.00	\$570.00	\$1,310.00
367790	TM a Víctimas en el municipio de CIUDAD DELGADO 2021	\$27,545.00	\$8,325.00	\$19,220.00
367800	TM a Víctimas en el municipio de CUSCATANCINGO 2021	\$3,300.00	\$995.00	\$2,305.00
367810	TM a Víctimas en el municipio de EL PAISNAL 2021	\$2,465.00	\$745.00	\$1,720.00
367820	TM a Víctimas en el municipio de GUAZAPA 2021	\$2,365.00	\$715.00	\$1,650.00
367830	TM a Víctimas en el municipio de ILOPANGO 2021	\$6,130.00	\$1,850.00	\$4,280.00
367840	TM a Víctimas en el municipio de MEJICANOS 2021	\$23,220.00	\$7,015.00	\$16,205.00
367850	TM a Víctimas en el municipio de NEJAPA 2021	\$8,275.00	\$2,500.00	\$5,775.00
367860	TM a Víctimas en el municipio de PANCHIMALCO 2021	\$715.00	\$215.00	\$500.00
367870	TM a Víctimas en el municipio de SAN MARCOS 2021	\$8,890.00	\$2,685.00	\$6,205.00
367880	TM a Víctimas en el municipio de SAN MARTIN 2021	\$3,945.00	\$1,190.00	\$2,755.00
367890	TM a Víctimas en el municipio de SAN SALVADOR 2021	\$28,165.00	\$8,510.00	\$19,655.00
367900	TM a Víctimas en el municipio de SANTIAGO TEXACUANGOS 2021	\$2,685.00	\$810.00	\$1,875.00
367910	TM a Víctimas en el municipio de SANTO TOMAS 2021	\$1,265.00	\$380.00	\$885.00
367920	TM a Víctimas en el municipio de SOYAPANGO 2021	\$20,085.00	\$6,070.00	\$14,015.00
367930	TM a Víctimas en el municipio de TONACATEPEQUE 2021	\$4,380.00	\$1,325.00	\$3,055.00
367940	TM a Víctimas en el municipio de APASTEPEQUE 2021	\$3,065.00	\$925.00	\$2,140.00
367950	TM a Víctimas en el municipio de SAN CAYETANO ISTEPEQUE 2021	\$165.00	\$50.00	\$115.00
367960	TM a Víctimas en el municipio de SAN ESTEBAN CATARINA 2021	\$119,610.00	\$36,145.00	\$83,465.00
367970	TM a Víctimas en el municipio de SAN SEBASTIAN 2021	\$14,835.00	\$4,485.00	\$10,350.00

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

33 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

367980	TM a Víctimas en el municipio de SAN VICENTE 2021	\$6,080.00	\$1,835.00	\$4,245.00
367990	TM a Víctimas en el municipio de SANTA CLARA 2021	\$34,475.00	\$10,420.00	\$24,055.00
368010	TM a Víctimas en el municipio de TECOLUCA 2021	\$123,325.00	\$37,265.00	\$86,060.00
368020	TM a Víctimas en el municipio de VERAPAZ 2021	\$550.00	\$165.00	\$385.00
368030	TM a Víctimas en el municipio de CHALCHUAPA 2021	\$4,365.00	\$1,320.00	\$3,045.00
368040	TM a Víctimas en el municipio de COATEPEQUE 2021	\$165.00	\$50.00	\$115.00
368050	TM a Víctimas en el municipio de METAPAN 2021	\$16,030.00	\$4,845.00	\$11,185.00
368060	TM a Víctimas en el municipio de SAN ANTONIO PAJONAL 2021	\$715.00	\$215.00	\$500.00
368070	TM a Víctimas en el municipio de SANTA ANA 2021	\$48,540.00	\$14,670.00	\$33,870.00
368080	TM a Víctimas en el municipio de SANTA ROSA GUACHIPILIN 2021	\$600.00	\$180.00	\$420.00
368090	TM a Víctimas en el municipio de TEXISTEPEQUE 2021	\$1,100.00	\$330.00	\$770.00
368110	TM a Víctimas en el municipio de ARMENIA 2021	\$715.00	\$215.00	\$500.00
368120	TM a Víctimas en el municipio de JUAYUA 2021	\$600.00	\$180.00	\$420.00
368130	TM a Víctimas en el municipio de NAHUIZALCO 2021	\$9,875.00	\$2,985.00	\$6,890.00
368140	TM a Víctimas en el municipio de SAN ANTONIO DEL MONTE 2021	\$4,380.00	\$1,325.00	\$3,055.00
368150	TM a Víctimas en el municipio de SANTO DOMINGO DE GUZMAN 2021	\$24,010.00	\$7,255.00	\$16,755.00
368160	TM a Víctimas en el municipio de SONSONATE 2021	\$665.00	\$200.00	\$465.00
368170	TM a Víctimas en el municipio de ESTANZUELAS 2021	\$165.00	\$50.00	\$115.00
368180	TM a Víctimas en el municipio de JIQUILISCO 2021	\$91,735.00	\$27,720.00	\$64,015.00
368190	TM a Víctimas en el municipio de MERCEDES UMAÑA 2021	\$550.00	\$165.00	\$385.00
368200	TM a Víctimas en el municipio de NUEVA GRANADA 2021	\$14,565.00	\$4,400.00	\$10,165.00
368210	TM a Víctimas en el municipio de SAN AGUSTIN 2021	\$665.00	\$200.00	\$465.00
368220	TM a Víctimas en el municipio de SAN DIONISIO 2021	\$550.00	\$165.00	\$385.00
369250	TM a Víctimas en el municipio de SAN MIGUEL DE MERCEDES 2021	\$165.00	\$50.00	\$115.00
		<b>\$1,630,015.00</b>	<b>\$492,525.00</b>	<b>\$1,137,490.00</b>

En el presupuesto asignado para el año 2021 para el Programa Indemnizatorio se tenía considerada la entrega de 12 transferencias, pagaderas en 6 bimestres. A la fecha se tienen devengados en planillas hasta lo correspondiente al mes de agosto del año 2021, ascendiendo a un monto de \$1,190,250.00, de los cuales se han recibido de parte del Ministerio de Hacienda \$986,800.00, quedando pendiente de recibir \$203,450.00 para cubrir planillas ya devengadas.



Considerando que el Ministerio de Hacienda aún está pendiente de transferir fondos para cubrir los correspondiente a julio-agosto del 2021, y basados en el proceso de disolución en que se encuentra en FISDL según lo estipulado en el artículo 32 del Decreto Legislativo No. 210 "Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales" publicado en Diario Oficial No. 219, tomo 433 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, no será posible devengar y pagar las planillas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del 2021, por lo que se hace necesario disminuir los montos de los proyectos asociados al Programa Indemnizatorio (Víctimas de Graves Violaciones a los DDHH).

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13789/2021	\$1,634,190.00	\$0.00	-\$492,525.00	\$1,141,665.00
<b>Totales :</b>	<b>\$1,634,190.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$492,525.00</b>	<b>\$1,141,665.00</b>

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**b. CAD-13790/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Disminución en el monto del paquete de proyectos: No. 3 del Programa 34-(ich)-Inversion En Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 86D-Fondo General-Repar.victim.graves Violaciones-2021, según se detalla a continuación:

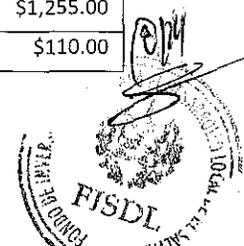
Cód. Proyecto	Nombre Proyecto	Monto Aprobado	Monto a Disminuir	Monto Final
368250	TM a Familias de Víctimas en el municipio de AHUACHAPAN 2021	\$3,930.00	\$1,040.00	\$2,890.00
368260	TM a Familias de Víctimas en el municipio de ATIQUIZAYA 2021	\$300.00	\$80.00	\$220.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

35 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

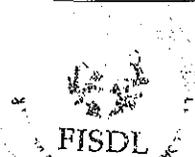
368270	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN LORENZO 2021	\$2,775.00	\$735.00	\$2,040.00
368280	TM a Familias de Víctimas en el municipio de CINQUERA 2021	\$1,665.00	\$440.00	\$1,225.00
368290	TM a Familias de Víctimas en el municipio de GUACOTECTI 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368300	TM a Familias de Víctimas en el municipio de ILOBASCO 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368310	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN ISIDRO 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368320	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SENSUNTEPEQUE 2021	\$2,520.00	\$665.00	\$1,855.00
368330	TM a Familias de Víctimas en el municipio de TEJUTEPEQUE 2021	\$2,325.00	\$615.00	\$1,710.00
368340	TM a Familias de Víctimas en el municipio de VICTORIA 2021	\$19,410.00	\$5,140.00	\$14,270.00
368350	TM a Familias de Víctimas en el municipio de ARCATAO 2021	\$4,080.00	\$1,080.00	\$3,000.00
368360	TM a Familias de Víctimas en el municipio de CHALATENANGO 2021	\$7,965.00	\$2,110.00	\$5,855.00
368370	TM a Familias de Víctimas en el municipio de EL CARRIZAL 2021	\$1,710.00	\$455.00	\$1,255.00
368380	TM a Familias de Víctimas en el municipio de EL PARAISO 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368390	TM a Familias de Víctimas en el municipio de LAS FLORES 2021	\$5,445.00	\$1,440.00	\$4,005.00
368400	TM a Familias de Víctimas en el municipio de LAS VUELTAS 2021	\$2,880.00	\$765.00	\$2,115.00
368410	TM a Familias de Víctimas en el municipio de NUEVA CONCEPCION 2021	\$7,410.00	\$1,960.00	\$5,450.00
368430	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN ANTONIO DE LA CRUZ 2021	\$705.00	\$185.00	\$520.00
368440	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN ANTONIO LOS RANCHOS 2021	\$300.00	\$80.00	\$220.00
368450	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN FRANCISCO MORAZAN 2021	\$3,930.00	\$1,040.00	\$2,890.00
368470	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN MIGUEL DE MERCEDES 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368480	TM a Familias de Víctimas en el municipio de TEJUTLA 2021	\$1,110.00	\$295.00	\$815.00
368490	TM a Familias de Víctimas en el municipio de CANDELARIA 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368500	TM a Familias de Víctimas en el municipio de COJUTEPEQUE 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368510	TM a Familias de Víctimas en el municipio de EL CARMEN 2021	\$450.00	\$120.00	\$330.00
368520	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN PEDRO PERULAPAN 2021	\$750.00	\$200.00	\$550.00
368530	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN RAFAEL CEDROS 2021	\$1,815.00	\$480.00	\$1,335.00
368540	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SANTA CRUZ MICHAPA 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368550	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SUCHITOTO 2021	\$30,645.00	\$8,115.00	\$22,530.00
368560	TM a Familias de Víctimas en el municipio de TENANCINGO 2021	\$600.00	\$160.00	\$440.00
368570	TM a Familias de Víctimas en el municipio de CIUDAD ARCE 2021	\$810.00	\$215.00	\$595.00
368580	TM a Familias de Víctimas en el municipio de COLON 2021	\$600.00	\$160.00	\$440.00
368600	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN PABLO TACACHICO 2021	\$6,195.00	\$1,640.00	\$4,555.00
368610	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SANTA TECLA 2021	\$810.00	\$215.00	\$595.00
368630	TM a Familias de Víctimas en el municipio de TAMANIQUE 2021	\$810.00	\$215.00	\$595.00
368640	TM a Familias de Víctimas en el municipio de TEOTEPEQUE 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368650	TM a Familias de Víctimas en el municipio de ZARAGOZA 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368660	TM a Familias de Víctimas en el municipio de EL ROSARIO 2021	\$1,710.00	\$455.00	\$1,255.00
368670	TM a Familias de Víctimas en el municipio de PARAISO DE OSORIO 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

36 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

368680	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN ANTONIO MASAHUAT 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368690	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN JUAN NONUALCO 2021	\$4,080.00	\$1,080.00	\$3,000.00
368700	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN LUIS LA HERRADURA 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368710	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN PEDRO MASAHUAT 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368720	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN RAFAEL OBRAJUELO 2021	\$2,880.00	\$765.00	\$2,115.00
368730	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SANTA MARIA OSTUMA 2021	\$510.00	\$135.00	\$375.00
368740	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SANTIAGO NONUALCO 2021	\$2,775.00	\$735.00	\$2,040.00
368750	TM a Familias de Víctimas en el municipio de ZACATECOLUCA 2021	\$12,150.00	\$3,220.00	\$8,930.00
368760	TM a Familias de Víctimas en el municipio de CACAOPERA 2021	\$4,080.00	\$1,080.00	\$3,000.00
368770	TM a Familias de Víctimas en el municipio de EL DIVISADERO 2021	\$360.00	\$95.00	\$265.00
368780	TM a Familias de Víctimas en el municipio de JOCOAITIQUE 2021	\$300.00	\$80.00	\$220.00
368800	TM a Familias de Víctimas en el municipio de MEANGUERA 2021	\$1,110.00	\$295.00	\$815.00
368810	TM a Familias de Víctimas en el municipio de NUEVA GUADALUPE 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368820	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN MIGUEL 2021	\$300.00	\$80.00	\$220.00
368830	TM a Familias de Víctimas en el municipio de AGUILARES 2021	\$1,815.00	\$480.00	\$1,335.00
368840	TM a Familias de Víctimas en el municipio de APOPA 2021	\$1,665.00	\$440.00	\$1,225.00
368850	TM a Familias de Víctimas en el municipio de AYUTUXTEPEQUE 2021	\$300.00	\$80.00	\$220.00
368860	TM a Familias de Víctimas en el municipio de CIUDAD DELGADO 2021	\$2,625.00	\$695.00	\$1,930.00
368890	TM a Familias de Víctimas en el municipio de ILOPANGO 2021	\$510.00	\$135.00	\$375.00
368900	TM a Familias de Víctimas en el municipio de MEJICANOS 2021	\$2,625.00	\$695.00	\$1,930.00
368910	TM a Familias de Víctimas en el municipio de NEJAPA 2021	\$1,815.00	\$480.00	\$1,335.00
368920	TM a Familias de Víctimas en el municipio de PANCHIMALCO 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
368930	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN MARCOS 2021	\$900.00	\$240.00	\$660.00
368940	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN MARTIN 2021	\$300.00	\$80.00	\$220.00
368950	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN SALVADOR 2021	\$3,780.00	\$1,000.00	\$2,780.00
368960	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SANTIAGO TEXACUANGOS 2021	\$300.00	\$80.00	\$220.00
368980	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SOYAPANGO 2021	\$1,860.00	\$495.00	\$1,365.00
368990	TM a Familias de Víctimas en el municipio de TONACATEPEQUE 2021	\$1,065.00	\$280.00	\$785.00
369000	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN ESTEBAN CATARINA 2021	\$11,790.00	\$3,120.00	\$8,670.00
369010	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN SEBASTIAN 2021	\$1,110.00	\$295.00	\$815.00
369020	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SAN VICENTE 2021	\$960.00	\$255.00	\$705.00
369030	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SANTA CLARA 2021	\$5,085.00	\$1,345.00	\$3,740.00
369050	TM a Familias de Víctimas en el municipio de TECOLUCA 2021	\$17,790.00	\$4,710.00	\$13,080.00
369060	TM a Familias de Víctimas en el municipio de CHALCHUAPA 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
369070	TM a Familias de Víctimas en el municipio de COATEPEQUE 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
369080	TM a Familias de Víctimas en el municipio de METAPAN 2021	\$1,455.00	\$385.00	\$1,070.00
369100	TM a Familias de Víctimas en el municipio de SANTA ANA 2021	\$7,965.00	\$2,110.00	\$5,855.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

37 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

369110	TM a Familias de Victimas en el municipio de ARMENIA 2021	\$360.00	\$95.00	\$265.00
369120	TM a Familias de Victimas en el municipio de JUAYUA 2021	\$300.00	\$80.00	\$220.00
369130	TM a Familias de Victimas en el municipio de NAHUIZALCO 2021	\$1,815.00	\$480.00	\$1,335.00
369140	TM a Familias de Victimas en el municipio de SAN ANTONIO DEL MONTE 2021	\$300.00	\$80.00	\$220.00
369150	TM a Familias de Victimas en el municipio de SANTO DOMINGO DE GUZMAN 2021	\$4,590.00	\$1,215.00	\$3,375.00
369160	TM a Familias de Victimas en el municipio de SONSONATE 2021	\$300.00	\$80.00	\$220.00
369170	TM a Familias de Victimas en el municipio de ESTANZUELAS 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
369180	TM a Familias de Victimas en el municipio de JIQUILISCO 2021	\$13,360.00	\$3,540.00	\$9,820.00
369190	TM a Familias de Victimas en el municipio de MERCEDES UMAÑA 2021	\$150.00	\$40.00	\$110.00
369200	TM a Familias de Victimas en el municipio de NUEVA GRANADA 2021	\$1,215.00	\$320.00	\$895.00
369210	TM a Familias de Victimas en el municipio de SAN AGUSTIN 2021	\$450.00	\$120.00	\$330.00
369220	TM a Familias de Victimas en el municipio de SAN DIONISIO 2021	\$300.00	\$80.00	\$220.00
		<b>\$233,905.00</b>	<b>\$61,955.00</b>	<b>\$171,950.00</b>

Considerando que el Ministerio de Hacienda aún está pendiente de transferir fondos para cubrir julio-agosto de 2021, y basados en el proceso de disolución en que se encuentra en FISDL según lo estipulado en el artículo 32 del Decreto Legislativo No. 210 "Ley de Creación de la Dirección Nacional de Obras Municipales" publicado en Diario Oficial No. 219, tomo 433 de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, no será posible devengar y pagar las planillas correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del 2021, por lo que se hace necesario disminuir los montos de los proyectos asociados al Programa Indemnizatorio (Familias de Víctimas de Graves Violaciones a los DDHH).

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13790/2021	\$237,670.00	\$0.00	-\$61,955.00	\$175,715.00
<b>Totales:</b>	<b>\$237,670.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$61,955.00</b>	<b>\$175,715.00</b>

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

38 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

c. **CAD-13793/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación para la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 12F UNE/PAPSES-APOYO EN EDUCACION Y SALUD-2018, según se detalla a continuación:

CODIGO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO APROBADO
343070	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA 2018	SAN VICENTE	TECOLUCA	\$83,110.00
343080	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MERCEDES LA CEIBA 2018	LA PAZ	MERCEDES LA CEIBA	\$3,000.00
343090	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ORATORIO DE CONCEPCION 2018	CUSCATLAN	ORATORIO DE CONCEPCION	\$17,865.00
343100	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO 2018	AHUACHAPAN	SAN LORENZO	\$33,240.00
343120	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO 2018	USULUTAN	SAN DIONISIO	\$17,430.00
343030	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN 2018	CUSCATLAN	EL CARMEN	\$45,360.00
343040	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIZUCAR 2018	LA LIBERTAD	HUIZUCAR	\$24,585.00
343050	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHINAMECA 2018	LA PAZ	SAN FRANCISCO CHINAMECA	\$23,190.00
				<b>\$247,780.00</b>

Debido a que no se finalizó el cumplimiento de acciones previas (levantamiento del RUP, proceso de priorización, incorporación, etc.) hubo 8 municipios que no fueron incorporados a dicho componente de la EEP durante el 2018.

A continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD 13793/2021	\$1,400,275.00	\$0.00	-\$247,780.00	\$1,152,495.00

El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.

d. **CAD-13794/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

39 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

ADMINISTRACIÓN la aprobación para la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 355 LUXEMB./FOCAP-PENSION BASICA UNIVERSAL-2018, según se detalla a continuación:

CODIGO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO APROBADO
342530	PENSIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE EL CARMEN 2018	CUSCATLAN	EL CARMEN	\$47,800.00
342540	PENSIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE HUIZUCAR 2018	LA LIBERTAD	HUIZUCAR	\$25,100.00
342550	PENSIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO CHINAMECA 2018	LA PAZ	SAN FRANCISCO CHINAMECA	\$30,450.00
342570	PENSIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE TECOLUCA 2018	SAN VICENTE	TECOLUCA	\$88,150.00
342580	PENSIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE ORATORIO DE CONCEPCIÓN 2018	CUSCATLAN	ORATORIO DE CONCEPCION	\$25,800.00
342590	PENSIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (AH) 2018	AHUACHAPAN	SAN LORENZO	\$37,800.00
342600	PENSIÓN AL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE SAN DIONISIO 2018	USulután	SAN DIONISIO	\$17,800.00
				<b>\$272,900.00</b>

A continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13794/2021	\$542,050.00	\$0.00	-\$272,900.00	\$269,150.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**e. CAD-13795/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación para la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85G FONDO GENERAL-PENSION BASICA UNIVERSAL-2018, según se detalla a continuación:

CODIGO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO APROBADO
346840	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO AÑO 2018	MORAZAN	SAN ISIDRO	\$3,900.00
346850	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO AÑO 2018	SAN MIGUEL	SAN ANTONIO	\$10,000.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

40 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

346860	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUALOCOCTI AÑO 2018	MORAZAN	GUALOCOCTI	\$6,400.00
346870	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUISNAHUAT AÑO 2018	SONSONATE	CUISNAHUAT	\$25,600.00
346880	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUAYMANGO AÑO 2018	AHUACHAPAN	GUAYMANGO	\$53,650.00
346890	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN SIMON AÑO 2018	MORAZAN	SAN SIMON	\$16,300.00
346920	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CACAOPERA AÑO 2018	MORAZAN	CACAOPERA	\$23,850.00
346930	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE CANCASQUE AÑO 2018	CHALATENANGO	CANCASQUE	\$2,300.00
347030	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO JAVIER AÑO 2018	USULUTAN	SAN FRANCISCO JAVIER	\$11,850.00
346990	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO AÑO 2018	MORAZAN	SAN FERNANDO	\$1,900.00
347000	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE JUCUARAN AÑO 2018	USULUTAN	JUCUARAN	\$58,750.00
346970	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUATAJIAGUA AÑO 2018	MORAZAN	GUATAJIAGUA	\$22,700.00
347120	PENSIÓN BÁSICA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL ISHUATAN AÑO 2018	SONSONATE	SANTA ISABEL ISHUATAN	\$15,450.00
				<b>\$252,650.00</b>

A continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13795/2021	\$499,550.00	\$0.00	-\$252,650.00	\$246,900.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**f. CAD-13796/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación para la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85H FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2018, según se detalla a continuación:

CODIGO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD DE VETERANOS	MONTO APROBADO
342610	TM A VETERANOS DE GUERRA DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO 2018	CABAÑAS	SAN ISIDRO	1	\$600.00
310983	TM A VETERANOS DE GUERRA DEL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO LABRADOR 2018	CHALATENANGO	SAN ISIDRO LABRADOR	1	\$600.00
				<b>2</b>	<b>\$1,200.00</b>



A continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13796//2021	\$869,400.00	\$0.00	-\$1,200.00	\$868,200.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**g. CAD-13797/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación para la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85I FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2018, según se detalla a continuación:

CODIGO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO APROBADO
327181	TM A FAMILIAS DEL PROGRAMA INDEMNIZATORIO DEL MUNICIPIO OJOS DE AGUA 2018	CHALATENANGO	OJOS DE AGUA	\$160.00

A continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13797/2021	\$311,175.00	\$27,555.00	-\$160.00	\$338,570.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**h. CAD-13798/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación para la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85N FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2019, según se detalla a continuación:



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

42 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

CODIGO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO APROBADO
356940	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CAROLINA 2019	SAN MIGUEL	CAROLINA	\$81,227.00
356990	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN GERARDO 2019	SAN MIGUEL	SAN GERARDO	\$55,453.00
356630	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN EMIGDIO 2019	LA PAZ	SAN EMIGDIO	\$22,028.00
				<b>\$158,708.00</b>

En 3 municipios no se contó con personal de acompañamiento y por lo tanto no se realizó la verificación de corresponsabilidades, lo que impidió generar las transferencias monetarias de dichos municipios.

A continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13798/2021	\$8,000,000.00	\$0.00	-\$158,708.00	\$7,841,292.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**i. CAD-13801/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación para la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 1 del Programa 34- (ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85S FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019, según se detalla a continuación:

Código	proyecto	Monto	Cantidad Víctimas
352240	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO SANTA ROSA DE LIMA AÑO 2019	\$500.00	1
352500	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO CIUDAD BARRIOS AÑO 2019	\$500.00	1
352350	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO PUERTO EL TRIUNFO AÑO 2019	\$500.00	1
359490	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO COMALAPA AÑO 2019	\$60.00	1
359500	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO ANTIGUO CUSCATLAN AÑO 2019	\$200.00	1
359510	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO SAN JOSE VILLANUEVA AÑO 2019	\$320.00	3
359520	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO CUYULTITAN AÑO 2019	\$200.00	1
359530	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO MERCEDES LA CEIBA AÑO 2019	\$200.00	1



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

43 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

359550	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO SAN FRANCISCO CHINAMECA AÑO 2019	\$4,080.00	22
359560	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO SAN LUIS DE LA REINA AÑO 2019	\$200.00	1
359580	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO ROSARIO DE MORA AÑO 2019	\$120.00	2
359590	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO GUADALUPE AÑO 2019	\$60.00	1
359610	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO SAN ILDEFONSO AÑO 2019	\$7,700.00	42
359620	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO MASAHUAT AÑO 2019	\$520.00	4
359630	TM A VÍCTIMAS EN EL MUNICIPIO SAN SEBASTIAN SALITRILLO AÑO 2019	\$4,060.00	22
		<b>\$19,220.00</b>	<b>104</b>

A continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13801//2021	\$1,348,990.00	\$391,765.00	-\$19,220.00	\$1,721,535.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**j. CAD-13802/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación para la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85S FONDO GENERAL-PROGRAMA INDEMNIZATORIO-2019, según se detalla a continuación:

CODIGO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO APROBADO
352700	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO NOMBRE DE JESUS AÑO 2019	CHALATENANGO	NOMBRE DE JESUS	\$180.00
352440	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO OJOS DE AGUA AÑO 2019	CHALATENANGO	OJOS DE AGUA	\$180.00
353090	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO QUEZALTEPEQUE AÑO 2019	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$180.00
353300	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO SANTA ROSA DE LIMA AÑO 2019	LA UNION	SANTA ROSA DE LIMA	\$180.00
				<b>\$720.00</b>

En sesión del Consejo de Administración DL-1067/19 con fecha 7 de marzo de 2019, se aprobó el paquete de proyectos N°.2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano, Sub-Programa 3-Transferencias



Monetarias No Condicionadas, financiado con la fuente de financiamiento 85S-Fondo General-Programa Indemnizatorio-2019 (CAD-12468/19), por \$328,260.00 para atender a familias de víctimas de graves violaciones a los derechos humanos en 107 municipios. Debido principalmente a el no cumplimiento de criterios de selección (familias con niños entre 0-5 años, o niños(as) cursando primaria) hubo 4 municipios a los que no se les generó transferencias monetarias.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

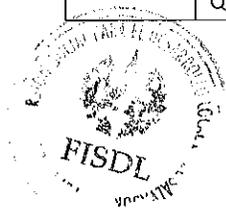
Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13802/2021	\$328,260.00	\$37,300.00	-\$720.00	\$364,840.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**k. CAD-13803/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación para la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 861 FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020, según se detalla a continuación:

CODIGO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO APROBADO
360310	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MEJICANOS 2020	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$7,790.00
360260	BONO EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE AHUACHAPAN 2020	AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	\$93,180.00
360270	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE APOPA 2020	SAN SALVADOR	APOPA	\$21,940.00
360280	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE COLON 2020	LA LIBERTAD	COLON	\$50,825.00
360290	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO 2020	SAN SALVADOR	CUSCATANCINGO	\$5,240.00
360340	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE QUEZALTEPEQUE 2020	LA LIBERTAD	QUEZALTEPEQUE	\$13,570.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

45 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

360350	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS 2020	SAN SALVADOR	SAN MARCOS	\$18,545.00
360360	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN 2020	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	\$34,940.00
363510	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO MASAHUAT 2020	LA PAZ	SAN PEDRO MASAHUAT	\$43,020.00
360380	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN SALVADOR 2020	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$10,705.00
360390	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE 2020	SAN VICENTE	SAN VICENTE	\$26,935.00
360400	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ANA 2020	SANTA ANA	SANTA ANA	\$85,095.00
360410	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOYAPANGO 2020	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$15,465.00
360420	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TONACATEPEQUE 2020	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	\$9,040.00
363550	BONO SALUD/EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE NAHUIZALCO 2020	SONSONATE	NAHUIZALCO	\$305,505.00
				<b>\$741,795.00</b>

En sesión del Consejo de Administración DL-1126/2020 con fecha 14 de febrero de 2020, se aprobó el paquete de proyectos: N° 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano, Sub-Programa 1-Transferencias Monetarias Condicionadas, financiado con la fuente de financiamiento 861-FONDO GENERAL-APOYO EN EDUCACIÓN Y SALUD-2020 (CAD-13036/2020), por \$7,290,970.00 para atender a familias con el Bono Salud/Educación en 136 municipios.

Debido a la pandemia por Covid-19 no se contó con personal de acompañamiento y en 13 municipios de Comunidades Solidarias Urbanas no se realizó la verificación de corresponsabilidades; y en 2 municipios no se finalizó el proceso de Levantamiento del Registro Único de Participantes (RUP) lo que impidió finalizar el proceso de incorporación a la EEP, lo anterior impidió generar las transferencias monetarias de dichos municipios; esto a pesar de que en fecha 22 de abril de 2020 se recibió una nota de parte de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno donde indicaba entregar las transferencias monetarias sin verificación de corresponsabilidades de los meses de enero a abril del 2020, pero en fecha 30 de abril de 2020 personal del



*[Handwritten signature]*

equipo técnico de la Comisionada Presidencial (Irma Núñez) envió un correo electrónico donde se indicaba lo siguiente: "Informarles que Auditoría del Ministerio de Hacienda, ha solicitado que se sigan los procesos establecidos en los manuales y guías operativas para el seguimiento a corresponsabilidades de las personas beneficiarias de programas sociales, en los casos que aplique.."; dado lo anterior, y debido a la recepción de una contraindicación, no se procedió con el pago de las TMC sin verificación de corresponsabilidades.

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13803/2021	\$7,290,970.00	-\$311,450.00	-\$741,795.00	\$6,237,725.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**1. CAD-13804/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación para la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 2 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 86D FONDO GENERAL-REPAR.VICTIM.GRAVES VIOLACIONES-2021, según se detalla a continuación:

CODIGO	PROYECTO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	Cantidad de Víctimas	MONTO APROBADO
368100	TM A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE ACAJUTLA AÑO 2021	SONSONATE	ACAJUTLA	1	\$600.00
367550	TM A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE OLOCUILTA AÑO 2021	LA PAZ	OLOCUILTA	1	\$550.00
367450	TM A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SACACOYO AÑO 2021	LA LIBERTAD	SACACOYO	2	\$1,100.00
367570	TM A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO MASAHUAT AÑO 2021	LA PAZ	SAN ANTONIO MASAHUAT	1	\$600.00
368230	TM A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO JAVIER AÑO 2021	USULUTAN	SAN FRANCISCO JAVIER	1	\$165.00



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

47 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

368000	TM A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO AÑO 2021	SAN VICENTE	SANTO DOMINGO	1	\$165.00
367490	TM A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE TALNIQUE AÑO 2021	LA LIBERTAD	TALNIQUE	1	\$665.00
368240	TM A VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE USULUTAN AÑO 2021	USULUTAN	USULUTAN	1	\$330.00
				9	\$4,175.00

A continuación, se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13804/2021	\$1,634,190.00	\$0.00	-\$4,175.00	\$1,630,015.00
SOLICITUD EN PROCESO: CAD-13789/2021	\$0.00	\$0.00	-\$492,525.00	-\$492,525.00
<b>Totales:</b>	\$1,634,190.00	\$0.00	-\$496,700.00	\$1,137,490.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

m. **CAD-13805/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITE TECNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACION la aprobación de Eliminación de proyectos en el paquete de proyectos No. 3 del Programa 34-(ich)-Inversion En Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 86D-Fondo General-Repar.victim.graves Violaciones-2021, según se detalla a continuación:

CODIGO	PROYECTO	MONTO APROBADO
368870	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE CUSCATANCINGO AÑO 2021	\$810.00
368880	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE GUAZAPA AÑO 2021	\$750.00
368790	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE LOLOTIQUILLO AÑO 2021	\$150.00
368420	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA TRINIDAD AÑO 2021	\$150.00
368590	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SACACOYO AÑO 2021	\$510.00
369090	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO PAJONAL AÑO 2021	\$150.00
369230	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO JAVIER AÑO 2021	\$195.00
368460	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO LABRADOR AÑO 2021	\$450.00
369040	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO AÑO 2021	\$150.00
368970	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS AÑO 2021	\$150.00
368620	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE TALNIQUE AÑO 2021	\$150.00
369240	TM A FAMILIAS DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE USULUTAN AÑO 2021	\$150.00
		<b>\$3,765.00</b>



*Handwritten signature or initials.*

A Continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13805/2021	\$237,670.00	\$0.00	-\$3,765.00	\$233,905.00
SOLICITUD EN PROCESO: CAD-13790/2021	\$0.00	\$0.00	-\$61,955.00	-\$61,955.00
<b>Totales:</b>	<b>\$237,670.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>-\$65,720.00</b>	<b>\$171,950.00</b>

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**

**n. CAD-13808/2021**

A solicitud de la GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, el COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO recomendó al CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN la aprobación para la eliminación de proyectos del paquete de proyectos No. 1 del Programa 34-(ICH)-Inversión en Capital Humano financiado con la fuente de financiamiento 85R FONDO GENERAL-VETERANOS DE GUERRA-2019, según se detalla a continuación:

Código	Nombre del Proyecto	Cantidad de Veteranos	Monto
310765	TM A Veteranos De Guerra Del Municipio De Sensuntepeque 2019	2	\$800.00
310965	TM A Veteranos De Guerra Del Municipio De San Fernando (ch) 2019	1	\$400.00
311415	TM A Veteranos De Guerra Del Municipio De San Pedro Masahuat 2019	1	\$400.00
311895	TM A Veteranos De Guerra Del Municipio De Rosario De Mora 2019	1	\$400.00
312045	TM A Veteranos De Guerra Del Municipio De Santa Clara 2019	1	\$400.00
341325	TM A Veteranos De Guerra Del Municipio De Verapaz 2019	1	\$400.00
		<b>7</b>	<b>\$2,800.00</b>

A continuación se detallan las solicitudes que afectarían al paquete:

Solicitudes que afectarían al Paquete	Monto Original del Paquete	Modificaciones Anteriores	Modificación al Paquete Solicitada	Nuevo Monto del Paquete
	(A)	(B)	(C)	(D = A+B+C)
SOLICITUD ACTUAL: CAD-13808/2021	\$554,000.00	\$223,800.00	-\$4,200.00	\$773,600.00

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado.**



**VI. DESARROLLO INSTITUCIONAL**

**E. CAPACIDAD DE GESTIÓN**

**3. CALIDAD DE GESTIÓN**

**a. Planificación y control de objetivos y metas**

- i. A solicitud del Gerente de Planificación y Desarrollo el Comité Técnico Consultivo dando seguimiento a la sesión DL-1322/2021 de fecha 21 de diciembre de 2021, presentó al Consejo de Administración el Informe de Seguimiento al Plan Operativo Anual (POA) del FISDL correspondiente al período de enero a octubre 2021, para su conocimiento. El detalle de dicho informe se encuentra anexo a la presente.

**El Consejo de Administración se dio por informado.**

**H. TRANSPARENCIA**

**2. AMPLIACION ESFUERZOS AUDITORIA**

**b. Interna**

- i. El jefe del Departamento de Auditoría Interna presentó al Consejo de Administración del FISDL, el Informe de Examen Especial a los procesos, subprocesos/procedimientos relacionados a la seguridad de los sistemas de información, funcionabilidad de software de aplicación y evaluación de la confiabilidad y desempeño del sistema de comunicación y redes de la Gerencia de Sistemas y Tecnología del FISDL, por el periodo del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2021. Con base a las pruebas realizadas no se determinaron hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables; sin embargo, existen deficiencias de control interno reportadas en Carta a la Gerencia No. A-CG-008-2021.

**El Consejo de Administración se dio por enterado.**

**4. AGILIZACION DE PROCESOS LEGALES**

- a. La Jefatura del Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad INVERSIONES 2030 S.A. DE C.V, por la entrega extemporánea de los alcances del contrato número FISDL/98BPS-F/36638.0-2020 para la Formulación



*[Handwritten signature]*

de la Carpeta Técnica del proyecto MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380".

El CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

- I. Que se ha conocido el Informe Técnico para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio para Imposición de Multa de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por el Ingeniero Erick Alberto Velásquez Barrera, en su calidad de Administrador de Contrato, por la entrega extemporánea del contrato número FISDL/98BPS-F/36638.0-2020 para la Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380", mediante el cual se establece que la sociedad INVERSIONES 2030 S.A. DE C.V, tuvo un retraso de SEIS (6) días que le son imputables, lo que equivale a la cantidad de TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36.50).
- II. Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración del FISDL a través de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL comisionó, por medio de resolución de las catorce horas con diez minutos del día 15 de diciembre de 2021, al Departamento Legal, para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa conforme a lo establecido en los artículos 85 y 160 de la LACAP. El referido Informe junto con la resolución antes citada, fueron remitidos al Departamento Legal el 17 de diciembre de 2021.
- III. Que en virtud de lo anterior el Departamento Legal dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa a través del Auto de Inicio de las diez horas con cuarenta minutos del día 17 de diciembre de 2021, notificado esa misma fecha al contratista, entregándole copia de Informe Técnico de fecha 15 de diciembre de 2021.



y sus respectivos anexos, otorgándole derecho de defensa por el plazo de diez días hábiles (10) a partir del día siguiente a la notificación del referido Auto, para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente. La Contratista hizo uso de su derecho de defensa en sentido positivo en el plazo legal correspondiente, por medio de escrito de fecha 20 de diciembre de 2021, que fue presentado al Departamento Legal el mismo día, en el cual manifestaba en lo medular "que en nombre de la sociedad acepta su responsabilidad, la referida multa y se renuncia al termino de apertura a pruebas que la ley le confiere y a interponer el Recurso de Reconsideración y cualquier otro que le asista."

- IV. Que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82 Bis "Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, a través del Informe Técnico para Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio para Imposición de Multa emitido por el Administrador de Contrato, e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que éste remitiera al Titular de la Institución y éste apruebe dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la sociedad INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., a través del Departamento Legal, que notificó el auto de inicio del procedimiento administrativo sancionatorio, otorgándole el plazo que por Ley corresponde.
- V. Que debido a que el Contratista manifestó en su escrito de fecha 20 de diciembre de 2021, estar de acuerdo con la multa y haber comunicado que no haría uso de su derecho de presentar pruebas, y al no obtener argumentación alguna ni documentación que pudiera analizarse para exonerarle de la multa que se le imputa, queda por lo tanto el asunto listo para resolver.



*[Handwritten signature]*

VI. Así mismo se ha verificado que el procedimiento se realizó dentro del plazo legal establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA).

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de la Constitución de la República; artículos, 85 y 160 ambos de la LACAP; 64, 67, 71, 73, 98, 99 y 156 inc. 1, todos de la LPA, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESOLVIÓ:

- a) Imponer a la sociedad INVERSIONES 2030, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., el monto de TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36.50) por SEIS (6) días calendario de multa por la entrega extemporánea del Contrato número FISDL/98BPS-F/36638.0-2020 para la Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto MEJORAMIENTO DE CALLE Y ACCESOS PEATONALES EN DOS SECTORES DEL MUNICIPIO DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CÓDIGO 366380".
- b) Que la sociedad INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., cancele en concepto de multa al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) la cantidad de TREINTA Y SEIS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$36.50).
- c) Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique a la sociedad INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.
- d) Que Habiéndose concluido el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa en contra de la sociedad INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V. relacionado al contrato número FISDL/98BPS-F/36638.0-2020, se ordena realizar la liquidación del proyecto, convocar al contratista a fin de presentar toda la documentación que ampare los montos ejecutados en el contrato y se levante el acta de liquidación del contrato y que sea suscrita por



**INVERSIONES 2030, S.A. DE C.V., lo cual puede realizarse inmediatamente en vista que el contratista renunció en su escrito de fecha 20 de diciembre de 2021 a presentar Recurso de Reconsideración.**

**e) Que se emita la respectiva certificación de Ley.**

b. El Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración la aprobación para la imposición de multa a la sociedad contratista, TIA&D, S.A. DE C.V. por la entrega extemporánea de los alcances del contrato número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021, relativo a la "OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", código 366430.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL, CONSIDERANDO:

a) Que se ha conocido el Informe de Incumplimientos para iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa, de fecha 15 de diciembre de 2021, emitido por la Ingeniera Jessica Natalia Prieto, Administradora del Contrato y con los vistos buenos de la Jefatura de la Zona Central y el Gerente de Infraestructura, por la entrega extemporánea de los alcances del contrato número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021, relativo a la "OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", código 366430; y remitido en fecha 17 de diciembre de 2021 al Departamento Legal por medio de la UACI mediante memorándum de fecha 16 de diciembre de 2021.

b) Que de conformidad a lo establecido en el Art. 160 inc.3° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) el Consejo de Administración a través de la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL comisionó por medio de resolución de fecha 15 de diciembre de 2021 al Departamento Legal, para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa establecido en el Art. 85 LACAP.



- c) Que el Departamento Legal dio inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa a través del Auto de Inicio emitido a las ocho horas y un minuto del día 20 de diciembre de 2021; adjuntándole copia integra del informe de incumplimiento y sus respectivos anexos; otorgándole derecho de defensa por el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la notificación del referido Auto, para responder y presentar su defensa si así lo estimara conveniente, venciendo este plazo el día 30 de diciembre de 2021. Habiendo hecho uso de su derecho de defensa el Contratista en el plazo legal correspondiente, presentando escrito en el Departamento Legal en fecha 20 de diciembre de 2021, ACEPTANDO LA MULTA, RENUNCIANDO A SU DERECHO DE DEFENSA, PRESENTACIÓN DE PRUEBA Y PRESENTACIÓN DE RECURSOS.
- d) Que el Procedimiento Administrativo Sancionatorio para la Imposición de Multa se inició de conformidad a lo establecido por el Art. 82 Bis Administradores de Contratos", literal c) de la LACAP, a través del Informe de Incumplimientos para Imposición de Multa emitido por el Administrador de Contrato e informándolo al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del FISDL, para que se remitiera al Titular de la Institución y éste apruebe dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Imposición de Multa por la mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la TIA & D, S.A. DE C.V., a través del Departamento Legal, quien notificó el auto de inicio.
- e) Así mismo se ha verificado que el procedimiento se realizó dentro del plazo legal establecido en el artículo 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos y se procede a ratificar todo lo actuado por el Departamento Legal.

De conformidad con los romanos que anteceden y con fundamento en los artículos 3, 11, 12, 14, 15 y 246 de



la Constitución de la República; artículos, 85 y 160 todos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; los artículos 64, 67, 71, 73, 98, 99 y 156 inc. 1 de la Ley de Procedimientos Administrativos, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL RESOLVIÓ:

1. Imponer a la sociedad TIA & D, S.A. DE C.V., en concepto de multa por entrega extemporánea de los alcances del contrato número FISDL/BID2881-R/36643.0-2021, relativo a la "OBRA NUEVA MEJORAMIENTO DE INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE APOPA, MUNICIPIO DE APOPA, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", código 366430, suscrito entre el FISDL y la sociedad TIA&D, S.A. DE C.V.
  2. Que la sociedad TIA&D, S.A. DE C.V. cancele en concepto de multa al FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL), la cantidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,150.49) correspondiente a 37 días calendario de multa.
  3. Autorizar a la Presidenta del Consejo de Administración para que suscriba en nombre de este Consejo la correspondiente Resolución Final y se notifique la sociedad TIA&D, S.A. DE C.V., lo resuelto por este Consejo.
  4. Que le informe a la sociedad contratista, que ante esta resolución puede presentar RECURSO DE RECONSIDERACION, con fundamento de los artículos 132 y 133 de la LPA, para el cual tiene un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.
- c. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe de la Administradora de Contrato, solicitó al Consejo de Administración del FISDL lo siguiente:
- I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se



abrevia EDINTE, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/BID2881-R/36645.0-2020 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ÍTEM 2: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", CÓDIGO 366450, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe Técnico emitido por la Administradora del Contrato de fecha 16 de diciembre de 2021.

- II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/BID2881-R/36645.0-2020 CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ÍTEM 2: "MEJORAMIENTO DEL ESTADIO JIBOA MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE", CÓDIGO 366450, suscrito el 03 de diciembre de 2020, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad EMPRESA DE DESARROLLO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EDINTE, S.A. DE C.V., se informa lo siguiente:

Que, en fecha 17 de diciembre de 2021, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se recibió memorándum de fecha 16 de diciembre de 2021, de la Ingeniera Jessica Natalia Prieto de Lemus, Administradora del Contrato, mediante el cual remite informe técnico de fecha 16 de diciembre de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que



inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas”.

En el informe se detalla que la orden de inicio fue otorgada a partir del 17 de febrero de 2021, con un plazo original de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, estableciendo como fecha original de finalización el 17 de julio de 2021. En sesión de DL-1202 de 14 de julio de 2021, el Consejo de Administración, aprobó la Prórroga N° 1 por TREINTA Y SIETE (37) DÍAS CALENDARIO, siendo el nuevo plazo para la ejecución de CIENTO OCHENTA Y SIETE (187) DÍAS CALENDARIO, quedando como fecha de finalización el 23 de agosto de 2021.

Que la recepción provisional se realizó el 15 de diciembre de 2021, contabilizando un total de CIENTO CATORCE (114) días calendario, que corresponden a la ejecución de la obra fuera del plazo contractual, la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que el contratista EDINTE, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES CON SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$6,309.06).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la Resolución de Comisión al Departamento Legal.**

d. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe de la Administradora de Contrato, solicitó al Consejo de Administración del FISDL lo siguiente:



- I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad INVERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERZA, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/FANTEL915-R/35172.0-2019 CONSTRUCCIÓN DE: RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES, DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 35172.0, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el Informe Técnico emitido por la Administradora del Contrato de fecha 17 de diciembre de 2021.
- II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/FANTEL915-R/35172.0-2019 CONSTRUCCIÓN DE: RUTA 8, LEMPITAS SONSONATE - 9 CENTROS ESCOLARES, DE VARIOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE SONSONATE, CÓDIGO 35172.0, suscrito el 03 de diciembre de 2019, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad INVERZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia INVERZA, S.A. DE C.V., se informa lo siguiente:

Que, en fecha 21 de diciembre de 2021, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se recibió memorándum de esa misma fecha, de la Ingeniera Rosemary Melara Capacho, Administradora del Contrato, mediante el cual remite informe técnico de fecha 17 de diciembre de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los



informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas”.

En el informe se detalla que la orden de inicio fue otorgada a partir del 03 de febrero de 2020, con un plazo original de ejecución de NOVENTA (90) días calendario, estableciendo como fecha original de finalización el 03 de mayo de 2020. El contrato se encontraba en ejecución al 21 de marzo de 2020, sin embargo, debido al Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID, el contratista no pudo dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, lo cual fue aprobado en sesiones DL-1145/2020 de fecha 09 de julio de 2021 y sesión DL-1146/2020 de fecha 17 de julio de 2020, quedando como nueva fecha de finalización para el 30 de septiembre de 2020.

Que el período de ejecución del contrato fue de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (568) días calendario, de los cuales: NOVENTA (90) días calendario corresponden al tiempo contractual, CIENTO CINCUENTA (150) días calendario suspensión administrativa por pandemia COVID-19, DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) días calendario, que corresponden a la ejecución fuera del plazo contractual hasta la recepción provisional, y CINCUENTA Y TRES (53) días de período de superación de observaciones.

Que la recepción provisional se realizó el 02 de julio de 2021, contabilizando un total de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) días calendario, que corresponden a la ejecución de la obra fuera del plazo contractual, la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que el contratista INVERZA, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DÓLARES CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$246.88).



Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la Resolución de Comisión al Departamento Legal.**

- e. La Jefa del Departamento Legal solicitó al Consejo de Administración aprobar que este departamento presenté las demandas civiles para Proceso Común de Reconocimiento de Obligaciones y ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el que corresponda, en contra de los Contratistas indicados en cuadro anexo a más tardar el 23 de diciembre de 2021 para ver la posibilidad de recuperar lo adeudado por los Contratistas a través de esta vía judicial. Deuda de los Reclamos de Garantías de Cumplimiento de Contratos, Buena Inversión de Anticipo y Pagos a Terceros, solicitados por la Gerencia de Infraestructura a través de los Jefes de Zona y del Departamento de Ingeniería realizados al Departamento Legal en el período comprendido del año 2013 al 2019 y los cuales no han sido recuperados por la vía de la gestión Administrativa ante las Aseguradoras La Central de Seguros y Fianzas, S.A. y Seguros del Pacífico, S.A., ni a través de la vía Judicial Ejecutivo Mercantil, por haberlas dejado vencer en el plazo que correspondía realizar el correspondiente proceso judicial; lo que ha traído como consecuencia que no se hayan recuperado montos que corresponden a cumplimiento de contratos, anticipos no amortizados y pagos a terceros no cancelados.

Lo anterior ha acontecido por haberse presentado una serie de irregularidades es los diferentes reclamos solicitados siendo las principales:



1. Reclamos realizados por funcionarios o empleados que no tenían la competencia para realizarlo y que les fue otorgada dicha función de conformidad a Matriz de Niveles de Autorización de Proyectos de Inversión del FISDL
2. Reclamos realizados a las Aseguradoras sin haber sido extinguido los contratos por la causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el Art.100 inc. 2 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
3. Reclamos realizados sin proporcionalizar los montos de acuerdo con los incumplimientos comprobados (los reclamos se hacían por los montos totales garantizados).
4. Poca o nula gestión administrativa por parte de la Unidad Legal, Departamento Legal o Dirección Técnica.
5. Se dejó prescribir la acción Judicial Ejecutiva Mercantil para que a través de un fallo judicial las Aseguradoras cancelaran lo adeudado por sus afianzados al FISDL.

Se anexa cuadro con un detalle sobre cada caso en particular de la no recuperación de los reclamos de las garantías exigidas y solicitadas.

Se ha establecido para estos casos, que la única vía que en estos momentos puede ser utilizada en un Proceso Común de Reconocimiento de Obligaciones, donde se demandaría al deudor principal del FISDL, que en cada uno de los casos es el Contratista, por no existir ya la vía Ejecutiva Mercantil, la cual prescribe tres años después de haber realizado el correspondiente reclamo a la Aseguradora en tiempo; con el propósito de ver la posibilidad de que el FISDL mediante esta vía obtenga el resarcimiento de los fondos que se le adeudan.

**El Consejo de Administración ante la presentación de la Jefatura del Departamento Legal de los casos que no se han recuperado por la vía administrativa y por haberse dejado vencer la vía judicial ejecutivo mercantil RESOLVIÓ:**



Autorizar para que el Departamento Legal del FISDL presente las demandas civiles para Proceso Común de Reconocimiento de Obligaciones y ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el que corresponda, en contra de los Contratistas indicados en cuadro siguiente anexo a más tardar el 23 de diciembre de 2021 para ver la posibilidad de recuperar lo adeudado por los Contratistas a través de esta vía judicial.

<p>contrato número FISDL/19CAGSAN-R/25998.0- 2014 correspondiente al proyecto "INTRODUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO RURAL CANTÓN ORATORIO, CASERÍO CENTRO, MUNICIPIO DE ILOBASCO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS", CÓDIGO 25998.0, suscrito el 27 de noviembre de 2014</p>	<p>Oficina Técnica de Ajustes y Peritajes de C.A., S.A. de C.V.</p>	<p>Cumplimiento de Contrato No. 46,394 por un valor de US\$69,292.20 Buena Inversión de Anticipo No. 46,393 por un valor de US\$152,655.77 Pagos a Terceros No. 46,395 por un valor de US\$46,751.30</p>	<p>Reclamo declarado ilegal de conformidad a Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo No 288-2015 de 12 de octubre de 2018, quienes haciendo un análisis de las atribuciones y facultades del Consejo de Administración y del Presidente de este establecidas en la Ley de Creación del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador fallaron así: "se llega a la conclusión que la facultad para realizar el reclamo para la ejecución de las garantías – según la LACAP – la tiene el titular de la institución como máximo órgano, y dado que el reglamento, en el presente caso es el Consejo de Administración exclusivamente. No obstante, el referido Consejo delegó a la jefe del departamento legal para que ejecutara y suscribiera los reclamos de las fianzas o garantías correspondientes...."</p> <p>Por lo que todo reclamo que haya sido reclamado por director técnico, Jefe Dpto. Legal, Presidenta (sin autorización del CAD) es un reclamo ilegal</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reclamo realizado no por el titular de la Institución.</li> <li>- Reclamo se hizo sin haber caducado el contrato</li> <li>- Se dejó vencer la vía judicial ejecutivo mercantil</li> </ul> <p>Única vía a esta fecha posible de interponerse es un Proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación a través de la vía judicial civil, en contra el deudor principal (Contratista).</p>
<p>Contrato número FISDL/FANTEL915-R/21603.1- 2012 proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHÍCULAR EN CANTÓN SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE SAN PEDRO PERULAPÁN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO 21603.1, suscrito el 05 de diciembre de 2012.</p>	<p>Ingeniero Rolan Homero Rodrigo Avenidaño</p>	<p>Cumplimiento de Contrato No. 242,886 US\$44,566.80 y Buena Inversión de Anticipo No. 242,887 por un valor de US\$66,850.21</p>	<p>Esta Jefatura de conformidad a las resoluciones emitidas por la Sala de lo Contencioso Administrativo, todos los reclamos efectuados por otro funcionario del FISDL que no hayan sido realizados por el Consejo de Administración, adolecen de ser actos ilegales y el FISDL no podrá hacer efectivos los cobros de ninguna garantía, ya que esta ilegalidad hace como que el reclamo no se hubiese realizado.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reclamos de las garantías realizados antes de haberse caducado contrato artículo 100 inc. 2 LACAP que expresa "Cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al contratista, se harán efectivas las garantías que correspondan en su caso y deberá además indemnizar a la institución contratante, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de las citadas garantías". Se notificó a la aseguradora dicha caducidad casi 9 meses posteriores de haberse dictado.</li> <li>- Que, durante el período del 25 de febrero de 2014 al 25 de noviembre de 2016, ni la Dirección Técnica ni el Departamento Legal dio el debido seguimiento al reclamo interpuesto, venciéndose así el plazo que tenía el FISDL para promover un juicio ejecutivo</li> </ul>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

63 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

			<p>mercantil en contra de La Central de Seguros y Fianzas, S.A., el cual caducó el 03 de mayo de 2016</p> <p>Única vía a esta fecha posible de interponerse es un Proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación a través de la vía judicial civil, en contra el deudor principal (Contratista)</p>
<p>Contrato número FISDL/ACI195-F/21544.0-2010 formulación de Carpeta Técnica del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL TIPO COLGANTE COLONIA SAN ANTONIO LAS VEGAS, CANTÓN CALLE REAL MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21544.0, suscrito el 28 de septiembre de 2010, con Arquitecto Ernesto Arturo García Padilla.</p>	<p>Arquitecto Ernesto Arturo García Padilla.</p>	<p>Cumplimiento de Contrato No. 232,890 por un valor de US\$1,154.86 y Buena Inversión de Anticipo No. 232,888 por un valor de US\$1,732.29</p>	<p>Este reclamo de garantías de cumplimiento de contrato y de buena inversión de anticipo adolece de la ilegalidad de haberse reclamado por persona distinta al titular de la Institución, lo realizó la Licenciada Marlene Carolina Novoa de García, Jefe del Departamento Legal, quien fue delegada por el Consejo de Administración a través de la Matriz de Niveles de Autorización de Proyectos de Inversión del FISDL.</p> <p>Se realizó el reclamo un día antes del vencimiento de las garantías, el 27/02/2013 sin haberse caducado el contrato, la caducidad se dio hasta 04/03/2014.</p> <p>No hubo mayor seguimiento administrativo para el pago de las garantías.</p> <p>Se dejó vencer vía ejecutivo mercantil, que es la vía idónea para recuperar lo adeudado.</p> <p>Se demandó civilmente al contratista (deudor principal del FISDL), pero Juzgado de lo Civil declaró improponible la demanda por razón de la materia, diciendo que el procedente para conocer es el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dicho juzgado ya tiene una demanda de este tipo, pero no ha resuelto nada al respecto.</p> <p>Intentar nuevamente la vía de un Proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación a través de la vía judicial civil, en contra el deudor principal (Contratista).</p>
<p>Contrato número FISDL/ACI195-F/21574.0-2010 formulación de Carpeta Técnica del proyecto denominado "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL TIPO COLGANTE EN COMUNIDAD LOS TALPETATES, CANTÓN CALLE REAL, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21574.0, suscrito el 28 de septiembre de 2010.</p>	<p>Arquitecto Ernesto Arturo García Padilla.</p>	<p>Cumplimiento de Contrato No. 232,924 por un valor de US\$886.61 y Buena Inversión de Anticipo No. 232,923 por un valor de US\$1,329.92</p>	<p>Funcionario incompetente para realizar reclamos de garantías, lo realizó jefe del Departamento Legal.</p> <p>Se realizó el reclamo un día antes del vencimiento de las garantías, el 27/02/2013 sin haberse caducado el contrato, la caducidad se dio hasta 04/03/2014.</p> <p>Poca gestión administrativa para realizar el reclamo en la vía administrativa</p> <p>Se dejó vencer vía ejecutivo mercantil, que es la vía idónea para recuperar lo adeudado.</p> <p>Se demandó civilmente al contratista (deudor principal del FISDL), pero Juzgado de lo Civil declaró improponible la demanda por razón de la materia, diciendo que el procedente para conocer es el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dicho juzgado ya tiene una demanda de este tipo, pero no ha resuelto nada al respecto.</p> <p>Intentar nuevamente la vía de un Proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación a través de la vía judicial civil, en contra el deudor principal (Contratista).</p>
<p>Contrato número FISDL/ACI195-F/21579.0-2010 formulación de Carpeta Técnica del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN COMUNIDAD CABAÑA ABAJO, MUNICIPIO DE DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", CÓDIGO 21579.0, suscrito el 28 de septiembre de 2010.</p>	<p>Arquitecto Ernesto Arturo García Padilla.</p>	<p>Cumplimiento de Contrato No. 232,891 por un valor de US\$886.61 y Buena Inversión de Anticipo No. 232,889 por un valor de US\$1,329.92</p>	<p>Reclamo realizado por Funcionario incompetente para realizar reclamos de garantías, lo realizó jefe del Departamento Legal.</p> <p>Se realizó el reclamo un día antes del vencimiento de las garantías, el 27/02/2013 sin haberse caducado el contrato, la caducidad se dio hasta 04/03/2014.</p> <p>Poca gestión administrativa para realizar el reclamo en la vía administrativa</p> <p>Se dejó vencer vía ejecutivo mercantil, que es la vía idónea para recuperar lo adeudado</p>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

64 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

			<p>Se demandó civilmente al contratista (deudor principal del FISDL), pero Juzgado de lo Civil declaró improponible la demanda por razón de la materia, diciendo que el precedente para conocer es el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dicho juzgado ya tiene una demanda de este tipo, pero no ha resuelto nada al respecto</p> <p>Intentar nuevamente la vía de un Proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación a través de la vía judicial civil, en contra el deudor principal (Contratista)</p>
<p>Contrato número FISDL/WFW5-F/21595.4-2010 formulación de Carpeta Técnica del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE HAMACA QUE CONDUCE AL CASERÍO SAN NICOLÁS Y CASERÍO VALLE NUEVO, MUNICIPIO DE MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA", CÓDIGO 21595.4, suscrito el 04 de octubre de 2010.</p>	<p>Arquitecto Ernesto Arturo García Padilla.</p>	<p>Cumplimiento de Contrato No. 209,006 por un valor de US\$1,164.00 y Buena Inversión de Anticipo No. 209,008 por un valor de US\$1,746.00</p>	<p>Reclamo realizado por funcionario incompetente para realizar reclamos de garantías, lo realizó jefe del Departamento Legal.</p> <p>Deficiente gestión administrativa, para realizar el cobro realizado</p> <p>Aseguradora no pagó, pero no se realizó un proceso judicial vía ejecutivo mercantil, dicha vía se dejó vencer.</p> <p>Se demandó civilmente al contratista (deudor principal del FISDL), pero Juzgado de lo Civil declaró improponible la demanda por razón de la materia, diciendo que el precedente para conocer es el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, dicho juzgado ya tiene una demanda de este tipo, pero no ha resuelto nada al respecto.</p> <p>Intentar nuevamente la vía de un Proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación a través de la vía judicial civil, en contra el deudor principal (Contratista).</p>
<p>Contrato número FISDL/FANTEL915-F/29199.0-2014 formulación de Carpeta Técnica del proyecto denominado "REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE AGENCIA DE EXTENSIÓN CENTA ZAPOTITAN, MUNICIPIO DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", CÓDIGO 29199.0, suscrito el 30 de mayo de 2014.</p>	<p>Ingeniero Nicolás Wilfredo Aguilar Pineda.</p>	<p>Cumplimiento de Contrato No. 263,570 por un valor de US\$1,090.60 y Buena Inversión de Anticipo No. 263,568 por un valor de US\$1,226.92</p>	<p>Reclamo realizado por funcionario incompetente para realizar reclamos de garantías, lo realizó Coordinadora de la Unidad Legal.</p> <p>Reclamo de garantías realizado 05 de mayo de 2015 unos días antes del vencimiento de éstas, más sin embargo se realizó antes de haberse caducado el contrato de formulación, el contrato fue caducado el 23 de marzo de 2018, incumpliendo así Art. 100 inc. 2 LACAP que expresa "Cuando el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable al contratista, se harán efectivas las garantías que correspondan en su caso y deberá además indemnizar a la institución contratante, por los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda el importe de las citadas garantías</p> <p>Deficiente gestión administrativa, para realizar el cobro realizado</p> <p>Las garantías fueron cobradas al 100% sin hacer una proporción de lo dejado de cumplir y sobre eso reclamar lo que correspondía, lo cual fue solicitado por la Aseguradora, pero no consta en expediente haber dado respuesta a requerimiento por parte del FISDL y ya no existe más seguimiento administrativo.</p> <p>Retoman el caso hasta 11 de junio de 2018 remitiendo la presidenta del FISDL a la Aseguradora la respectiva resolución de caducidad y ya no se observa ninguna respuesta de la aseguradora, y a esa fecha ya había prescrito la vía judicial Ejecutiva Mercantil, que son 3 años (22 de junio de 2018)</p>



FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

65 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

			Única vía a esta fecha posible de interponerse es un Proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación a través de la vía judicial civil, en contra el deudor principal (Contratista).
<p>Contrato No. FISDL/FANTEL915-F/29328.0-2014 Formulación de Carpeta Técnica del proyecto: Reparación y Adecuación de Agencia de Extensión Centa la Cañada, Municipio de Conchagua, Dpto. de La Unión. Código 29328.0, suscrito el 30 de mayo de 2014</p>	<p>Ingeniero Nicolás Wilfredo Aguilar Pineda</p>	<p>Cumplimiento de Contrato No. 263,525 por un valor de US\$1,204.00 Buena Inversión de Anticipo No. 263,523 por un valor de US\$1,806.00</p>	<p>Reclamo realizado por funcionario incompetente para realizar reclamos de garantías, lo realizó Jefe del Departamento Legal.</p> <p>Reclamo de garantías fue realizado 16 de marzo de 2015 antes del vencimiento de éstas, y cumpliendo lo establecido por el Art. 100 inc. 2 LACAP que que una vez caducado el contrato se harán efectivas las garantías que correspondan, ya que se anexo Resolución Final de Caducidad emitida el 11 de febrero de 2015</p> <p>Deficiente gestión administrativa, para realizar el cobro realizado, ante la aseguradora, ya que únicamente consta en expediente nota de la unidad solicitante donde remiten Estado Financiero del contrato y ninguna otra gestión.</p> <p>La vía judicial ejecutiva mercantil venció 3 años posteriores a haberse realizado el reclamo administrativo (16 de marzo de 2018)</p> <p>Única vía a esta fecha posible de interponerse es un Proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación a través de la vía judicial civil, en contra el deudor principal (Contratista).</p>
<p>Contrato No. FISDL/19DPCSR-F/25416.0-2012 Formulación de la Carpeta Técnica del proyecto: CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD COMUNITARIA DE SALUD FAMILIAR BÁSICA, CASERÍO EL CENTRO, CANTÓN SANTA ANITA, MUNICIPIO DE MERCEDES UMAÑA, USULUTÁN, CÓDIGO 254160, suscrito el 20 de diciembre de 2012</p>	<p>RT Ingenieros, S.A. de C.V.</p>	<p>Cumplimiento de Contrato No. FG-39,580 por un valor de US\$1,123.56 Buena Inversión de Anticipo No. 39,579 por el valor de US\$1,685.33</p>	<p>Reclamo realizado por funcionario incompetente para realizar reclamos de garantías, lo realizó Jefe del Departamento Legal.</p> <p>El reclamo fue solicitado por memorándum de fecha 20 de agosto 2014 indicando que se ha solicitado la caducidad del contrato y proporcionalizando el monto a reclamarse, más sin embargo no se había realizado aún el proceso de caducidad del contrato. Incumpliendo el Art. 100 inc. 2 LACAP.</p> <p>Consta en los archivos del Dpto. Legal, que existió un procedimiento de multa para la sociedad RT Ingenieros, S.A. DE C.V., de este contrato iniciado el 20 de enero de 2015 por medio de Informe de incumplimientos, finalizado el 06 de julio de 2015 imponiéndosele la multa de US\$2,284.38 por la entrega retrasada del contrato en referencia; es decir que ya no existió caducidad, sino una multa, por haberse recibido a satisfacción la carpeta técnica, pero fuera del plazo contractual.</p> <p>Esta situación no se ve evidenciada que haya sido comunicada por Administrador de Contrato, para informarlo a la Aseguradora, indicando que el reclamo recaería sobre la multa no cancelada por el contratista.</p> <p>Administrador de Contrato indicó que el Formulador no había querido liquidar contrato, por lo que se tiene pendiente de amortizar anticipo y cobrar lo que tiene pendiente en concepto de multa y penalidades.</p> <p>Vía judicial ejecutiva se dejó vencer al 20 de agosto de 2017, sin que se realizara ningún seguimiento administrativo, ni la interposición de la vía judicial.</p>



*Handwritten signature or initials.*

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL  
PARA EL DESARROLLO LOCAL  
DE EL SALVADOR

66 de 71  
SESIÓN DL-1232/2021

			<p>Alternativas: Liquidar el contrato de forma unilateral por el tiempo transcurrido, amortizar el anticipo pendiente de cobrar y de lo que sobre llevarlo al cobro de la multa y penalidades y el contratista permanecerá sancionado de acuerdo a lo establecido por la LACAP de no darle tramite a ningún contrato con esta sociedad.</p> <p>Dar inicio al Proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación a través de la vía judicial civil, en contra el deudor principal (Contratista).</p>
<p>Contrato No. FISDL/BID2358-R/27477.0-2014 Proyecto: Introducción de Agua Potable y Saneamiento Básico en el Cantón Cerro Grande, Municipio de Agua Caliente, Departamento de Chalatenango, Código 29477.0, suscrito el 26 de agosto de 2014</p>	<p>Coto Escobar Asociados, S.A. de C.V.</p>	<p>Reclamo de Garantía de Buena Obra No. 287,324 por un valor de US\$42,131.43</p>	<p>Reclamo realizado por presidente del FISDL, quien no tiene la titularidad para realizar los reclamos de garantías.</p> <p>El reclamo se realizó por el monto total de la garantía, sin proporcionalizarla de acuerdo al monto del incumplimiento de la buena obra que sufrió desperfectos.</p> <p>La garantía vencía el 11/11/2017, el reclamo se realizó 07/06/2016</p> <p>Administrador de Contrato y Jefe de Zona remitió a Legal proporcionalización de garantía hasta el 29/04/2019 aprobado por el CAD el 29/08/2019 y fue remitido a la Aseguradora el 11/09/2021, sin que la aseguradora haya dado respuesta.</p> <p>Se observa en documentación del expediente que hicieron varias gestiones de respuesta a la Aseguradora más sin embargo la acción ejecutiva venció el 07/06/2019, sin proceder a realizarse</p> <p>Única vía a esta fecha posible de interponerse es un Proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación a través de la vía judicial civil, en contra el deudor principal (Contratista).</p>
<p>Contrato número FISDL/FANTEL915-F/34248.0-2018 formulación de la Carpeta Técnica del proyecto "OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO DR. GUILLERMO MANUEL UNGO CANTÓN MONTEPEQUE, MUNICIPIO DE SUCHITOTO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", CÓDIGO 342480, suscrito el 20 de abril de 2018 .</p>	<p>Arquitecto José Antonio Alfaro</p>	<p>Cumplimiento de Contrato No. 314,214 por un valor de US\$1,200.00 Buena Inversión de Anticipo No. 314,213 por un valor de US\$1,800.00</p>	<p>El Departamento de Ingeniería solicitó realizar reclamo de las garantías fuera del plazo de vigencia establecido en los documentos, por lo que la Aseguradora rechazo el reclamo.</p> <p>Por tal razón de haberse reclamado fuera de la vigencia de éstas, se perdió poder realizar el reclamo a través de la vía Judicial Ejecutivo Mercantil</p> <p>Única vía a esta fecha posible de interponerse es un Proceso Declarativo Común de Reconocimiento de Obligación a través de la vía judicial civil, en contra el deudor principal (Contratista).</p>

Que esta aprobación no exime de la responsabilidad que los entes contralores determinen para los funcionarios y empleados responsables que no realizaron las correspondientes gestiones administrativas ante las Aseguradoras y que dejaron vencer la vía judicial Ejecutivo Mercantil en cada uno de los procesos de reclamos que no se han recuperado los montos adeudados al FISDL.

f. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe



del Administrador de Contrato, solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:

- I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra del contratista JOSÉ RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ ROMERO, por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/BID2881-F/32626.0-2016 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMULACIÓN del proyecto denominado: "OBRA NUEVA Y REMODELACION EN ZONA-VERDE COLONIA GUAYACAN, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 326260, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula SEGUNDA numeral 2 del contrato, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 21 de diciembre de 2021.
- II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/BID2881-F/32626.0-2016 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FORMULACIÓN del proyecto denominado: "FORMULACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA del proyecto denominado: "OBRA NUEVA Y REMODELACION EN ZONA-VERDE COLONIA GUAYACAN, MUNICIPIO DE SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, CÓDIGO 326260., suscrito el 28 de noviembre de 2016, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el contratista JOSÉ RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ ROMERO, se informa lo siguiente:

Que en fecha 21 de diciembre de 2021 en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se recibió memorándum de esa misma fecha, del Ingeniero Eduardo Antonio Díaz Santamaría, Administrador del Contrato, mediante el cual remite informe de incumplimiento de fecha 21 de diciembre de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.



De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la orden de inicio fue otorgada a partir del 08 de diciembre de 2016, con un plazo original de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 07 de mayo de 2017. Durante el desarrollo de la Carpeta Técnica, el contratista empleo un tiempo mayor al plazo contractual asignado por causas imputables al contratista.

Que en fecha 25 de octubre de 2021, se da por aceptado el Informe Final (Carpeta Técnica), y se suscribe el acta de recepción definitiva, contabilizando un total de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS (1,782) días calendario, para la ejecución de la formulación, de los cuales: CIENTO CINCUENTA (150) días calendario corresponden al tiempo contractual; MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (1,339) días calendarios como tiempo no imputable al contratista; OCHENTA Y CINCO (85) días calendarios de suspensión administrativa por emergencia nacional COVID-19; y, DOSCIENTOS OCHO (208) días de ejecución en periodo fuera del plazo contractual.

Que la recepción definitiva se realizó hasta el 25 de octubre de 2021, por lo que el contratista entregó el proyecto con DOSCIENTOS OCHO (208) días calendario fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula SEGUNDA numeral 2 del contrato, el contratista JOSÉ RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ ROMERO, se haría acreedor de una multa por el monto de MIL



CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES CON NOVENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$1,410.90).

Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la Resolución de Comisión al Departamento Legal.**

g. El Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en virtud del informe de la Administrador de Contrato, solicitó al Consejo de Administración lo siguiente:

I. Autorizar iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa en contra de la sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., por haber supuestamente incurrido en mora en el cumplimiento de las obligaciones del contrato número FISDL/BID2881-R/36644.0-2020 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ÍTEM 3 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" CÓDIGO 366440, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 85 de la LACAP y la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, de acuerdo a lo consignado en el informe de Incumplimientos emitido por el Administrador del Contrato de fecha 21 de diciembre de 2021.

II. Comisionar al Departamento Legal para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

Con referencia al contrato número FISDL/BID2881-R/36644.0-2020 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO



ÍTEM 3 "MEJORAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO DEL INDES EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL" CÓDIGO 366440, suscrito el 03 de diciembre de 2020, entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y la sociedad PRISMA INGENIEROS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., se informa lo siguiente:

Que en fecha 21 de diciembre de 2021 en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, se recibió memorándum de esa misma fecha, del Arquitecto José Rolando Ferrer Campos, Administrador del Contrato, mediante el cual remite informe de incumplimiento de fecha 21 de diciembre de 2021, para iniciar el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

De conformidad a los Artículos 160 de la LACAP relacionado con el 80 del RELACAP, establece que "El responsable de la etapa en que se encuentre; remitirá al Titular a través de la UACI de la institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuye. El Titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de ésta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas".

En el informe se detalla que la orden de inicio fue otorgada a partir del 25 de enero de 2021, con un plazo inicial de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, estableciendo la fecha de finalización para el 24 de junio de 2021. Durante la ejecución del proyecto, se aprobaron un total de cuatro (4) prórrogas por ciento treinta y cuatro (134) días calendario adicionales, con lo que se contabilizó un plazo de ejecución contractual total de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (284) días calendario, con fecha de finalización contractual para el día 05 de noviembre de 2021. Sin embargo, el contratista empleó un tiempo mayor al plazo contractual asignado por causas imputables al contratista.



Que la recepción provisional se realizó el 26 de noviembre de 2021, por lo que el contratista entregó el proyecto con VEINTIÚN (21) días calendario fuera del plazo contractual, por lo que la multa se ha calculado de manera proporcional de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP y a la cláusula contractual DÉCIMA PRIMERA: MULTAS Y PENALIDADES, por lo que el contratista PRISMA INGENIEROS, S.A. DE C.V., se haría acreedor de una multa por el monto de DOS MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (US\$2,150.61).

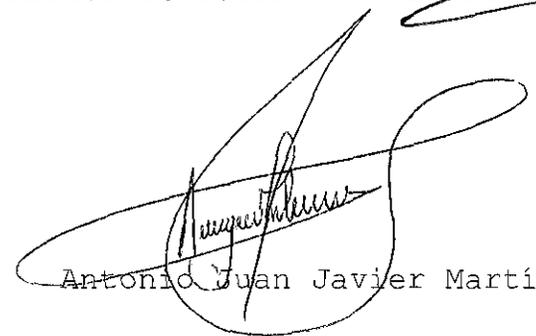
Por lo antes expuesto y para dar cumplimiento a lo establecido en la LACAP y el RELACAP, se presenta el referido informe y se solicita se comisione al Departamento Legal, para que inicie y tramite el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa.

**El Consejo de Administración aprobó lo solicitado y autoriza a la Presidenta del Consejo de Administración para que en su nombre firme la Resolución de Comisión al Departamento Legal.**

Finalizó la sesión a las once horas con treinta minutos del día al inicio señalado. Y no habiendo más que hacer constar se firma la presente. @M

  
María Ofelia Navarrete de Dubón

  
Fernando Javier Acosta Mejía

  
Antonio Juan Javier Martínez



